

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

TESIS

**INSCRIPCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS VEHICULARES Y LA SEGURIDAD
JURÍDICA DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR EN EL DISTRITO DE JESÚS
MARÍA**

Presentado por:

DIANA CAROLINA SOLSOL REYES

ASESOR: DR. ROBERTO CARLOS MALAVER DÁVALOS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

**LIMA – PERÚ
2021**

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 09-sept.-2021 11:26 a. m. -05

Identificador: 1644566485

Número de palabras: 18713

Entregado: 1

TESIS DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL. DR. MALAV... Por Diana Carolina Solsol Reyes

Índice de similitud 30%	Similitud según fuente Internet Sources: 31% Publicaciones: 0% Trabajos del estudiante: 11%
-----------------------------------	---

[excluir citas](#)
[Excluir bibliografía](#)
[excluyendo las coincidencias < 2%](#)
 modo:
[imprimir](#)
[actualizar](#)

6% match ()

[Zapata Morante, José Mercedes. "Implantación de una norma jurídica e implementación de canales virtuales para enfrentar el problema de alta incidencia del delito Contra la Fe Pública \(falsedad genérica en la modalidad de suplantación de identidad vehicular — "clonación" de vehículos\) en la transferencia de vehículos automotores por compraventa con placas duplicadas en la ciudad de Lima", 'Baishideng Publishing Group Inc.', 2018](#)

4% match (Internet desde 25-feb.-2021)

<http://repositorio.uigv.edu.pe>

3% match (Internet desde 23-dic.-2020)

<http://docplayer.es>

3% match (Internet desde 09-sept.-2020)

<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/709/web/pagina02.html>

2% match (Internet desde 05-jun.-2021)

<http://repositorio.uigv.edu.pe>

2% match (Internet desde 04-jun.-2021)

<http://repositorio.uigv.edu.pe>

2% match ()

[Chavez Esteban, Gina Gabriela. "Los factores que afectan la seguridad jurídica de la propiedad inmueble en la Corte Superior de Justicia de Lima-2017", Universidad César Vallejo, 2018](#)

2% match (Internet desde 09-sept.-2021)

<https://gestion.pe/tu-dinero/como-registrar-un-automovil-de-mi-propiedad-sunarp-sat-impuesto-vehicular-peru-nnda-nnlt-noticia/>

2% match (Internet desde 13-dic.-2020)

<https://hayderecho.expansion.com/2020/02/15/legalidad-y-legitimidad-juridica-la-equidad-como-punto-de-encuentro/>

DEDICATORIA

A Dios, por cuidarme y guiarme hasta estas instancias de mi vida.

A mi familia por brindarme su apoyo incondicional y estar presentes en cada etapa de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia.

A mis asesores y profesores de la escuela de postgrado de la UIGV, por compartir sus sabias enseñanzas y apoyarme incondicionalmente, para así lograr mí tan anhelado sueño.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE CUADROS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
INDICE DE TABLAS	viii
INDICE DE ANEXOS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1 Marco Histórico	3
1.2 Marco Teórico.....	5
1.2.1 Transferencia de propiedad vehicular	5
1.2.2 Seguridad Jurídica.....	10
1.3 Marco Legal.....	27
1.4 Investigaciones.....	29
1.5 Marco Conceptual	34
CAPITULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	37
2.1 Planteamiento del problema.....	37
2.1.1 Descripción de la realidad problemática.	37
2.1.2 Definición del problema: General y Específicos.	40
2.2 Finalidad y objetivos de la investigación	40
2.2.1 Finalidad.....	40
2.2.2 Objetivo General y Específicos	41
2.2.3 Delimitación del estudio.	42
2.2.4 Justificación e importancia del estudio.	42
2.3 Hipótesis y variables	42
2.3.1 Supuestos teóricos.....	42
2.3.2 Hipótesis, principal y específicas.	44
2.3.3 Variables e indicadores.	44

CAPITULO III. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	46
3.1 Población y muestra	46
3.1.1 Población.....	46
3.1.2 Muestra.....	46
3.2 Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación	47
3.2.1 Tipo	47
3.2.2 Nivel.....	47
3.2.3 Método y Diseño.....	47
3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos.....	47
3.3.1 Técnicas.....	47
3.3.2 Instrumentos.	48
3.4 Procesamiento de datos	48
3.4.1 Confiabilidad del Instrumento.....	48
CAPITULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	50
4.1 Presentación de resultados.....	50
4.2 Contratación de hipótesis	68
4.2.1 Prueba de hipótesis específicas	69
4.3 Discusión de resultados	73
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76
5.1 Conclusiones	76
5.2 Recomendaciones.....	76
BIBLIOGRAFÍA	78
ANEXOS.....	81

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Variables e Indicadores	45
Cuadro 2 Estadístico de Fiabilidad Sobre el Instrumento	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Nivel de Informalidad	51
Figura 2 Disminuir el Nivel de Informalidad	52
Figura 3 Delitos Contra la Fe Pública.....	54
Figura 4 Disminuir Delitos Contra la Fe Pública	55
Figura 5 Delitos de Falsedad Genérica	57
Figura 6 Disminuir Delitos de Falsedad Genérica.....	58
Figura 7 Respeto a la Normatividad Vigente	60
Figura 8 Mejorar el Respeto a la Normatividad Vigente	61
Figura 9 Respeto al Principio de Legalidad y Legitimación	63
Figura 10 Mejorar el Respeto al Principio de Legalidad y Legitimación	64
Figura 11 Existencia de Garantía del Debido Proceso.....	65
Figura 12 Mejorar Existencia de Garantía de Debido Proceso	67

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Nivel de Informalidad.....	50
Tabla 2 Disminuir el Nivel de Informalidad	52
Tabla 3 Delitos Contra la Fe Pública	53
Tabla 4 Disminuir Delitos Contra la Fe Pública.....	55
Tabla 5 Delitos de Falsedad Genérica.....	56
Tabla 6 Disminuir Delitos de Falsedad Genérica	58
Tabla 7 Respeto a la Normatividad Vigente	59
Tabla 8 Mejorar el Respeto a la Normatividad Vigente	61
Tabla 9 Respeto al Principio de Legalidad y Legitimación	62
Tabla 10 Mejorar el Respeto al Principio de Legalidad y Legitimación	64
Tabla 11 Existencia de Garantía del Debido Proceso	65
Tabla 12 Mejorar Existencia de Garantía de Debido Proceso.....	66
Tabla 13 Correlación de Spearman - hipótesis específica 1.....	70
Tabla 14 Correlación de Spearman - hipótesis específica 2.....	71
Tabla 15 Correlación de Spearman - hipótesis específica 3.....	72

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de coherencia interna

Anexo 2 Instrumento de Recolección de Datos (Encuesta)

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo, determinar la influencia de la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

Respecto a los aspectos metodológicos del trabajo, el tipo de investigación fue el aplicativo y el nivel explicativo.

La población estuvo compuesta por los trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María, que ascienden a 650 personas.

La muestra estuvo conformada por 242 personas trabajadores de la SUNARP del distrito de Jesús María, a los cuales se les aplicó el instrumento que constó de 12 preguntas, utilizando la escala de Likert con alternativas de respuesta múltiple.

Se procedió a analizar los resultados, luego se realizó la contrastación de hipótesis, utilizando la prueba estadística conocida como coeficiente de correlación de Spearman, debido a que las variables de estudio son cualitativas.

Finalmente, se pudo determinar que la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

Palabras claves: Inscripción, Inscripción de Transferencias, Seguridad, Seguridad Jurídica, Propiedad.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the influence of the Registration of Vehicle Transfers on the Legal Security of Motor Vehicle Ownership in the District of Jesús María.

Regarding the methodological aspects of the work, the type of research was applied and the explanatory level.

The population was made up of SUNARP workers in the Jesús María district, numbering 650 people.

The sample consisted of 242 SUNARP workers from the Jesús María district, to whom the instrument consisting of 12 questions was applied, using the Likert scale with multiple response alternatives.

The results were analyzed, then the hypothesis testing was carried out, using the statistical test known as the spearman's correlation coefficient, since the study variables are qualitative.

Finally, it was determined that the Registration of Vehicle Transfers significantly influences the Legal Security of Motor Vehicle Ownership in the Jesús María District.

Key words: Registration, Registration of Transfers, Security, Legal Security, Property.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la seguridad jurídica se está viendo vulnerada por los efectos de la corrupción y las bandas organizadas del crimen.

En el Perú, la gran parte del sector público sufre de este tipo de flagelos, la corrupción, propiciando una débil seguridad jurídica en las instituciones.

Con relación a las inscripciones vehiculares, también existe este tipo de problemas, generando informalidad, delitos contra la fe pública y delitos de falsedad genérica.

Es por esta razón, que la presente tesis, pretende determinar la influencia de la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

El presente trabajo fue estructurado en una serie secuencial de capítulos, estableciéndose así en el primero de ellos los fundamentos teóricos, donde se incluyen los antecedentes de la investigación, marco teórico, así como el marco conceptual correspondiente.

El segundo capítulo, que se titula el problema de la investigación, abarcó la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación y planteamiento del problema, así como los objetivos, hipótesis y las variables e indicadores, luego concluyéndose con la justificación e importancia del estudio.

En el tercer capítulo, se muestra la metodología empleada, comprendiendo la misma el tipo y diseño, población y muestra, así como la técnica e instrumento de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo, titulado presentación y análisis de resultados, se consideró la presentación de resultados, discusión de resultados y contrastar la hipótesis.

Finalmente, en el quinto capítulo se menciona las conclusiones que se arribaron durante el presente trabajo de investigación, así como también las recomendaciones que corresponda.

Autora.

CAPITULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Histórico

Cuando hablamos de propiedad vehicular, debemos tener en cuenta que esta no siempre fue regulada en el sistema registral, ya que, para el sistema registral declarativo no es necesario que esta se registre ya que es opcional, pero debemos tener en cuenta que para que un vehículo pueda circular es necesario que este tenga una placa de rodaje, en Estados Unidos no se registran las transferencias vehiculares toda vez que ellos se basan en los seguros que le otorgan a su propiedad, ello quiere decir que son los seguros quienes aseguran cualquier pérdida o hecho que le pueda ocurrir al vehículo, de igual manera así lo contemplan varias legislaciones.

En nuestra legislación debemos tener en cuenta que la propiedad vehicular estuvo marcada por dos entidades del estado, en un primer momento por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, estas dos entidades fueron los entes reguladores de las inscripciones de vehículos, transferencias vehiculares, cambio de características entre otros actos, ambas regularizaron en un determinado periodo, actualmente la propiedad vehicular se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Ministerio del Transporte y Comunicaciones

Dicho ministerio fue la primera entidad del Estado en regular la propiedad vehicular, en lo que atañe a nuestro trabajo de investigación nos centraremos en la transferencia de propiedad vehicular, dicha transferencia se regularizaba con la presentación del contrato de

compra venta, para ello se requería que el comprador acuda al ministerio y presente dicho contrato, y con eso automáticamente se ponía el nombre del nuevo propietario, este registro era meramente administrativo, no se calificaba el documento, se creía en la buena fe del que regularizaba dicho acto, posteriormente en el año 1997 todos los actos realizados correspondientes a la propiedad vehicular pasan a formar parte de Registros Públicos.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

En el año de 1997 pasan a formar parte de registros públicos la propiedad vehicular, a partir de ese año el Ministerio de Transporte y Comunicaciones dejo de administrar la propiedad vehicular, Registros Públicos, aplica una calificación registral, señalando en sus reglamentos que es necesario para que un vehículo pueda andar es obligatorio que este se inmatricule, con ello se le asigna un número de placa de rodaje, posteriormente todos los cambios, gravámenes y transferencias que pueda tener un vehículo es necesario que este se registre, anteriormente en la tarjeta de propiedad se colocaba el nombre del propietario del vehículo, es decir que por cada transferencia que uno realizaba se emitía una tarjeta, hoy en día ya no se emite la tarjeta de propiedad sino se emite la tarjeta de identificación vehicular, en dicha tarjeta ya no consta el nombre del propietario, sino solamente se señalan las características del vehículo.

La propiedad vehicular en Registros Públicos tuvo dos etapas; la primera etapa en donde se regula la transferencia de propiedad vehicular mediante contrato privado con firmas legalizadas y la segunda etapa, etapa actual donde se regulariza la transferencia de propiedad vehicular mediante acta o parte notarial.

En ambas etapas cabe señalar que es opcional inscribir la transferencia, ello quiere decir que depende del comprador regularizar su transferencia de propiedad vehicular.

1.2 Marco Teórico

1.2.1 Transferencia de propiedad vehicular

Para efectos de la calificación registral, se presumirá que una vez presentada la solicitud de inscripción se ha producido la tradición del vehículo, salvo que lo contrario se desprenda del mismo título.

En este último caso, el Registrador deberá observar el título a fin de que mediante otro instrumento las partes contratantes declaren que se ha efectuado la tradición del vehículo.

Si del contrato se desprende que el vehículo se encuentra en posesión del adquirente o de un tercero, la tradición se considera efectuada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 902 del Código Civil.

Si en el documento que da mérito para la inscripción se ha omitido algún dato que deba constar en el asiento, dicha omisión puede ser subsanada con la presentación de documentos complementarios, tales como el documento nacional de identidad, partida de defunción, carnet de extranjería, declaración jurada con firma certificada por notario o fedatario de la Oficina Registral, entre otros.

Presentación cautiva del acta de transferencia notarial:

Cuando se trate de parte notarial del acta de transferencia de vehículo, deberá ser presentado por el Notario ante el cual se extendió o su dependiente acreditado ante SUNARP.

No es procedente la presentación conjunta de dos o más actas notariales de transferencia otorgadas ante distintos notarios.

Contenido del acta de transferencia notarial:

Para efectos de la inscripción registral, en el acta notarial de transferencia vehicular deberá constar como mínimo:

- a) Los datos de identificación de los contratantes o sus representantes, así como su estado civil, tipo y número de documento de identidad, cuando corresponda.
- b) El acto jurídico mediante el cual transfiere la propiedad del bien.
- c) La Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo materia de transferencia, si tuviere; o el número de serie y el número de motor del vehículo.
- d) El precio y la forma de pago o la valorización del vehículo, según corresponda.

Calificación del tracto sucesivo en el traslado de vehículos conforme a la Ley N.º 28325:

Tratándose de la información contenida en la Base de Datos o en el Índice de Registro, proveniente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones e incorporado a la SUNARP, el Registrador entenderá cumplido el tracto sucesivo cuando el derecho del transferente del vehículo aparece en la Base de Datos o Índice.

En dicho caso, no será aplicable el supuesto de suspensión previsto en el inciso c) del artículo 29 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

1.2.1.1 Delito contra la fe pública

Según Gonzales Allende (2011), delito es toda omisión o acción que, ejecutada por el hombre con conocimiento y libre voluntad, produce un mal a la sociedad o al individuo, violando las leyes que la prohíben. Aunado a lo que dice Frisancho que la fe pública puede entenderse como la confianza que tienen los asociados en la autenticidad, veracidad y eficacia probatoria de los documentos, signos o actos jurídicos llevados a cabo entre particulares.

Por consiguiente, delito contra la fe pública para fines del presente estudio deberá entenderse como aquellas acciones realizadas por el individuo vulnerando la credibilidad y autenticidad; vale decir, la verdad pública de aquello que el sistema defiende y necesita para desarrollarse como comunidad sostenible. El código penal peruano, contiene los delitos contra la fe pública en el título XIX, entre ellos el delito de falsedad genérica.

1.2.1.2 Delito de falsedad genérica

Vinculado tenemos la jurisprudencia contenida en el Expediente N.º 4191-96, Huara. En efecto ésta expresa: “El delito de falsedad genérica se configura como tipo residual, en la medida que solo hallará aplicación para los supuestos que no tengan cabida en los otros tipos penales que protegen la fe pública, pudiéndose cometer este delito tanto a través de un documento como también palabras, hechos y en general mediante cualquier medio, siempre que suponga una alteración de la verdad y se cause con ello un perjuicio” (citado en Juristas Editores 2015: 298).

Aunado también lo comprendido en el Expediente N.º 4950-97: “Los hechos imputados al procesado de alterar intencionalmente la placa de rodaje de su vehículo, se encuentran corroborados no solo con la preventiva de la agraviada, sino también con la declaración testimonial de la persona que logró verificar la supuesta placa del vehículo del procesado” (citado en Juristas Editores 2015: 298).

Lo que ocurre que son supuestos que no se encuentran de modo expreso en la legislación penal nacional; no obstante, el legislador ha visto pertinente considerar tal tipificación porque la verdad no solo se altera mediante documento sino también, por ejemplo: alterando las marcaciones seriales de identidad de un vehículo automotor (número de serie o chasis y número de motor).

Es necesario para tal efecto que el cuestionamiento sea apto e idóneo para engañar, que cause un perjuicio y que se haya traducido en el tráfico jurídico (Frisancho 2011:693). Este tipo penal en el Código Penal Peruano se redacta.

“Artículo 438.- Falsedad Genérica: El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabra, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa [...]” (Decreto Legislativo N.º 635: 1991).

1.2.1.3 Identidad vehicular

En este efecto, es necesario considerar lo que señala el Reglamento Nacional de Vehículos en su artículo 6: “Para su ingreso, registro, tránsito, operación y salida del SNTT [Sistema Nacional de Tránsito Terrestre], los vehículos deben identificarse por los códigos de identificación vehicular [...]” (Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC). Al tiempo que el mismo reglamento en el artículo subsiguiente dice que “Los códigos de identificación vehicular, determinados y consignados por el fabricante del vehículo, individualiza a éste [...]” (Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC).

Por otra parte, la UNODC en su Manual sobre los delitos relacionados con la identidad, nos dice que identidad es la distinción entre, por un lado, la identidad de una persona definida como el conjunto de los datos personales y, por otro lado, la información cuantificable relacionada con la identidad que permite reconocer a una persona. En consecuencia, para estos efectos, identidad vehicular la definimos como el conjunto de códigos determinados y consignados por el fabricante en el vehículo automotor que permite

reconocerlo y diferenciarlo de todos los otros registrados en el Sistema Nacional de Tránsito Terrestre de la República.

1.2.1.4 Evidencia

Que sentimiento embargaría a la señora Mónica Elena Barrueto Pérez un día del mes de marzo de 2016, cuando al tener en sus manos la Boleta Informativa correspondiente a su automóvil marca Nissan comprado e inscrito en Lima en el año 2009, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP le informa que éste ha sido vendido en la ciudad de Sicuani-Puno ante un notario público. Sin duda alguna, ¡sorpresa total!; porque la propietaria lo tiene con ella y nunca lo ha vendido.

Tras este fuerte impacto, la agraviada con justicia se constituye a la sede de la Dirección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos - DIPROVE PNP y pide a la policía se investigue, al tiempo que sustentaba con los documentos pertinentes, su derecho a la propiedad y tenencia del bien mueble materia de la controversia (DIPROVE: 2016).

Acaso, como se pregunta la SUNARP en su portal web a modo de alerta ¿es posible que dos vehículos con las mismas características y placas puedan circular por las pistas de nuestro país? (SUNARP 2016).

Sucede, que la “clonación” en alusión a la creación de animales o plantas genéticamente idénticos (McLaren: 2003) de vehículos automotores, es una práctica delictiva que consiste en tomar los “códigos de identificación vehicular” (Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC), de un vehículo lícito registrado en la SUNARP y transferirlos a otro de iguales características (marca, modelo, color y año) robado o hurtado.

También de modo irregular obtienen su duplicado de placa de rodaje y tarjeta de identificación vehicular (TIV); y adquisición de su póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes

de Tránsito (SOAT). Como resultado, el vehículo al cual le transfirieron los “códigos de identificación vehicular” (Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC) es un “clon” del vehículo original: tiene la misma identidad vehicular, documentos y luce igual.

Este accionar de la delincuencia organizada viene ocasionando directa e indirecta nociva afectación a ciudadanos y entidades, razón que sustenta la importancia de abordar este problema público.

1.2.2 Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica es un principio del Derecho, que es reconocido universalmente y que es la certeza que debe tener el derecho, el cual aplica en el ámbito de su publicidad como y que significa que debe existir la seguridad de todo ciudadano debe y puede conocer, lo que está previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público.

Es por eso, que al revisar la información relacionada con la variable, encontramos que diferentes especialistas han escrito sobre el tema como el autor PÉREZ LUÑO, A. E. (2010) quien refiere lo siguiente: “La seguridad es, sobre todo y antes que nada, una radical necesidad antropológica humana y el “saber a qué atenerse” es el elemento constitutivo de la aspiración individual y social a la seguridad; raíz común de sus distintas manifestaciones en la vida y fundamento de su razón como valor jurídico”. (p. 8).

En tal sentido, el autor GARCÍA MANRIQUE, Ricardo (2012) refiere que la idea de seguridad jurídica aglutina una buena parte de la historia de los esfuerzos por legitimar el poder político ejercido mediante el derecho.

La convicción que late bajo la atribución de valor moral a la seguridad jurídica es, dicho muy simplemente, la de que el gobierno de las leyes es preferible al gobierno de los

hombres y, más en concreto, que hay una conexión íntima entre ciertas formas de ejercicio del poder político y la protección de la libertad individual. (pp. 19-20).

De otro lado, el autor GONZÁLES VICÉN, Felipe (2010) informa que los modelos de legitimación jurídica sirven en última instancia a la labor de justificación del deber de obediencia al derecho, de manera que la función histórica de la teoría de la seguridad jurídica ha sido la de servir como razón justificativa de tal deber.

En verdad, lo que resulta interesante a la hora de evaluar la moralidad del derecho es poder determinar si los ciudadanos tienen razones morales para obedecer sus normas; por eso, parece conveniente poner el objeto de este trabajo en relación con el problema de la obediencia al derecho, algo que puede hacerse así: un argumento muy extendido en el pensamiento jurídico contemporáneo es el siguiente, compuesto por dos premisas, una conclusión y un corolario.

Las premisas son: 1) la seguridad jurídica tiene valor moral: y 2) la seguridad jurídica puede ser realizada en mayor o menor medida por los sistemas jurídicos; la conclusión que se sigue de ambas premisas es: 3) un sistema jurídico que realice en alguna medida la seguridad jurídica adquiere un cierto mérito moral, una cierta legitimidad; y el corolario de esta conclusión es: 4) la realización de la seguridad jurídica por parte de un sistema jurídico constituye una razón que puede ayudar a justificar un deber oral de obediencia a las normas de ese mismo términos: los sistemas jurídicos pueden realizar diversos valores morales en diversas medidas; la seguridad jurídica es uno de esos valores; un sistema jurídico que realice alguno de esos valores morales adquiere, por ello, cierto mérito moral, en todo caso compatible con otros deméritos morales; por último, el hecho de que un sistema jurídico sea moralmente meritorio constituye una razón moral para obedecerlo, lo cual es compatible con la coexistencia de otras razones morales para obedecerlo o para desobedecerlo, el resultado de

cuyo balance puede ser ya el deber moral de obedecerlo, el resultado de cuyo balance puede ser ya el deber moral de obedecerlo, el resultado de cuyo balance puede ser ya el deber moral de obedecerlo, ya su contrario, ya ninguno de los dos; esto significa, en resumen, que la realización de seguridad jurídica por parte de un sistema jurídico debe ser tomada en cuenta a la hora de determinar la existencia de un deber moral de obedecerlo. (pp. 376, 381).

De igual manera, el autor SCHAUER, Frederick (2011) indica que la conexión con la cuestión del valor moral de la seguridad jurídica es la siguiente: en ocasiones, tal valor moral se justifica argumentando que el derecho es socialmente necesario en un sentido normativo, esto es, en el sentido de que el derecho debe existir.

Sin embargo, de la negación de la relevancia moral de la seguridad jurídica no se sigue que el derecho deba existir. En otros términos: la negación de la relevancia moral de la seguridad jurídica no implica en absoluto la negación de la utilidad de la técnica normativa ni, en particular, una preferencia por el gobierno de los hombres frente al gobierno de las leyes.

Pues, en efecto, negar el valor moral de la seguridad jurídica y negar la utilidad de las normas y del gobierno mediante normas son cosas distintas, aunque a menudo se confunden; espero mostrar lo uno y lo otro a lo largo del trabajo. (p. 174) Por otro lado, el autor GARCÍA MANRIQUE, Ricardo (2012) refiere que la seguridad jurídica entra en escena.

Si el principio de adecuación a fin figura en la idea del derecho como complemento necesario de una justicia definida en términos formales, resulta que el relativismo impide determinar su contenido, vale decir, impide determinar la justicia sustantiva, porque es imposible determinar si una concepción axiológica es superior o preferible objetivamente a otra.

No obstante, ahora se sabe que eso no significa que el derecho pueda tener cualquier contenido, porque, la democracia, el estado de derecho incluso los derechos individuales básicos no son discutibles.

Pues bien, es la imposibilidad de determinar el contenido del principio de adecuación a fin más allá de ahí la que exige la introducción de un tercer elemento en la idea del derecho: la seguridad jurídica.

Como lo define el autor RADBRUCH, Gustavo (2009) la seguridad jurídica y cuáles son sus exigencias: la seguridad jurídica es definida, breve pero inequívocamente, como “la seguridad del derecho mismo”, que no debe confundirse con la “seguridad por medio del derecho”, la seguridad que el derecho nos confiere al garantizar nuestra vida o nuestros bienes contra el asesinato, el robo, etc.

En esta formulación, la seguridad jurídica encuentra su concepto más depurado; en apariencia, se trata de un tipo especial de seguridad, relativa al propio derecho, e independiente de su contenido concreto; diferente, por tanto, de la seguridad que el derecho pueda, a su vez, garantizar a las personas respecto de ciertos estados de cosas que no sean el conocimiento y la aplicación de las normas jurídicas.

Exigencias de la seguridad jurídica, así definida, implica determinadas exigencias, que conforman (junto con otros caracteres que ahora no son relevantes) el concepto de derecho, a saber: el derecho debe ser “positivo”, lo que para el autor equivale a que “se halle estatuido en leyes”; en segundo lugar; el derecho debe ser “preciso”, es decir, tiene que estar “basado en hechos y que no se remita a los juicios de valor del juez en torno al caso concreto, mediante criterios generales como el de la “buena fe” o el de las “buenas costumbres””; en tercer lugar, los hechos en que debe basarse el derecho deben ser “practicables”; en cuarto lugar, por

último, el derecho debe ser “estable”, esto es, “no debe hallarse expuesto a cambios demasiado frecuentes”. (pp. 36-37).

Asimismo, conviene observar que todas las exigencias de la seguridad jurídica se traducen en cualidades formales del derecho, de manera que la seguridad jurídica es aparentemente compatible con cualquier contenido que las normas jurídicas puedan tener, a salvo de las que, precisamente, establecen la forma del propio derecho mediante la regulación de sus procesos de creación, interpretación y aplicación.

Sin duda, esta enunciación de las cualidades que el derecho debe reunir para garantizar la seguridad jurídica causa una cierta insatisfacción, si la comparamos con la que propuso Bentham o con la que más adelante propondrá FULLER, Lon (2009) por poner sólo un par de ejemplos significativos. (p. 17).

El carácter axiológico de la seguridad jurídica, las razones que justifican la entrada de la seguridad jurídica en la idea del derecho o, lo que es lo mismo, a las razones que justifican su consideración como valor jurídico. Que es un valor del derecho se colige del hecho mismo de su incorporación a la idea del derecho que, como se sabe, expresa “lo que el derecho debe ser”.

En cuanto a la razón aducida por el autor a favor de esta incorporación y consiguiente consideración axiológica, es precisamente el relativismo axiológico, que impide determinar fines jurídico-materiales o elegir entre ellos; sin embargo, la conexión entre causa (relativamente axiológico) y efecto (incorporación de la seguridad jurídica a la idea del derecho).

Pues el derecho, como ordenación de la vida común, no puede ser abandonado a las diversidades de opinión de los individuos, pues por encima de todo tiene que ser una

ordenación, un orden, y también “si nadie es capaz de fijar lo que es justo, alguien tiene que establecer lo que debe ser derecho”.

Además, la inclusión de la seguridad jurídica en la idea del derecho viene a significar la afirmación de la necesidad del derecho positivo, una necesidad que deriva de la imposibilidad de determinar objetivamente los fines del derecho (lo justo en un sentido material); pues la positividad del derecho explica el autor Radbruch, no sería necesaria si fuese posible identificar sin dudas el contenido sustantivo del derecho natural. (RADBRUCH, Gustavo. Ídem., pp. 301).

Las razones de la seguridad jurídica, procede, por tanto, indagar qué beneficios pueden obtenerse a través de la garantía de la seguridad jurídica o, lo que es lo mismo, a través de la vigencia de cualquier derecho positivo. Vaya por delante que no parece posible abordar la cuestión del valor de la seguridad jurídica en los mismos términos en que lo es la cuestión del valor de la justicia, para el autor RADBRUCH, Gustavo (2010), la justicia es un valor absoluto, que no descansa en otro superior y que, por tanto, no permite justificación ulterior, sino que ha de asumirse axiomáticamente o a priori, como primer elemento de la idea del derecho; por el contrario, la seguridad jurídica aparece a posteriori, como un derivado de la imposibilidad de precisar el contenido del principio de adecuación a fin.

Es cierto que algunos pasajes en que el autor trata de los conflictos o antinomias entre los distintos elementos de la idea del derecho oscurecen esta distinta posición de la justicia y la seguridad. Seguridad jurídica y derechos humanos, un segundo beneficio que se obtiene mediante la seguridad jurídica es la vigencia de los derechos humanos.

Los derechos del hombre constituyen una exigencia absoluta para el derecho significa que un sistema normativo no puede ser calificado como derecho si no los reconoce o garantiza. Seguridad jurídica, orden social y validez jurídica, un tercer beneficio que

proporciona la seguridad jurídica es el del orden social, al que el autor se refiere a la hora de abordar el problema de la validez jurídica y optar por un criterio positivista frente a uno iusnaturalista.

Hay una razón para rechazar el segundo, y es que no es posible afirmar con certeza la corrección de norma alguna (desde el punto de vista de su adecuación a fin o justicia material); luego, por tanto, el criterio iusnaturalista de validez jurídica es impracticable.

Existe una razón para aceptar el primero, y es la función de seguridad que realiza el derecho positivo. (ARBITRARIEDAD LEGAL, p. 71-72).

Por otro lado, el autor ARCOS RAMÍREZ, F. (2010) refiere que el estudio de la seguridad jurídica se enfrenta a un acentuado grado de parcialidad y vaguedad. Parcialidad, o exagerada especialidad, ya que su examen normalmente se fija como se pretende demostrar en una de sus manifestaciones, o privilegia en demasía uno de sus aspectos.

También refiere que el análisis de la seguridad jurídica presupone un proceso progresivo de delimitación semántica, especialmente en virtud de la pluralidad de significados de la expresión “seguridad jurídica”. (pp. 102) Según el autor KOTTER, M. (2010) el primer paso consiste en distinguir la seguridad jurídica de otros tipos de seguridad.

No toda seguridad es jurídica. Se habla de seguridad en el sentido externo o físico, entendida como la búsqueda de protección concerniente a amenazas externas contra la vida, la integridad física o psíquica, la propiedad y la paz social de ahí que se hable del deber estatal de garantizar la “seguridad interna” y la “seguridad externa”, amenazada por la violencia y el terrorismo, y que se concreta a través de estrategias preventivas y represivas delimitadas por el derecho administrativo y el derecho penal. (p. 85).

Asimismo, el autor PALMA FERNÁNDEZ, J. L. (2009) informa que existe, igualmente, la seguridad en el sentido interno o psicológico, comprendida como estado mental de tranquilidad frente a la realidad. (p. 37).

De igual modo, el autor KAUFMANN, F. X. (2009) acota que está, además, la seguridad en el sentido estrictamente conductual, como estado de confianza recíproca entre dos individuos, tanto en las relaciones estrictamente individuales como en las relaciones colectivas. (p. 5).

En tal sentido, el autor GARCÍA NOVOA, C. (2010) agrega que, aunque pueda relacionarse con ella, ninguna de esas acepciones trata, en rigor, de la seguridad jurídica.

Esta última, además de denotar un valor social protegido por el ordenamiento jurídico, también se refiere a una determinada configuración de la realidad mediante instituciones jurídicas: en vez de implicar el cotejo entre una norma y la propia realidad, como ocurre con los principios constitucionales que protegen la libertad, por ejemplo, el principio de seguridad jurídica suscita el contraste entre una norma constitucional y una realidad jurídica, de modo que su objeto no es directamente la configuración de la realidad, sino la configuración del Derecho o de un derecho como instrumento para configurar la realidad. (pp. 43-45).

No obstante, ocurre que, aun así, se pueden atribuir varios sentidos a la propiedad seguridad jurídica: seguridad del Derecho; seguridad por el Derecho; seguridad frente al Derecho, o contra el Derecho; seguridad de derechos; seguridad bajo el Derecho, seguridad por un derecho; seguridad como un derecho y seguridad en el Derecho.

A los mencionados sentidos podrían sumarse otros igualmente reveladores de la ambigüedad de la expresión “seguridad jurídica” y de la dialéctica interna del propio “principio de seguridad jurídica”. Ampliando su comentario, el autor ARCOS RAMÍREZ, F. (2010) agrega que el análisis de la seguridad jurídica presupone un proceso progresivo de

delimitación semántica, especialmente en virtud de la pluralidad de significados de la expresión “seguridad jurídica”. (Ob. Cit., p. 7).

En cuanto a los elementos del concepto de seguridad jurídica, el autor ÁVILA, Humberto (2012) informa que se particulariza por defender un concepto distinto y más complejo de seguridad jurídica: en vez de analizar la seguridad jurídica de forma parcial, esto es, como norma que busca preservar solo un ideal (de previsibilidad o estabilidad, por ejemplo), una dimensión (como principio objetivo o como derecho fundamental) o un aspecto (seguridad del Derecho, por el Derecho, frente al Derecho, bajo el Derecho, de derechos, de un derecho, por un derecho o como un derecho), por ejemplo, este trabajo pretende exponer y explicar el principio de seguridad jurídica como norma que se compone de una multiplicidad de ideales, dimensiones y aspectos que han de considerarse conjuntamente, dependiendo del contexto normativo en el que se inserte su aplicación.

Y también con relación a cada uno de esos elementos, el autor propone la modificación, no solo en la nomenclatura, sino también en el contenido, de los estados ideales cuya promoción determina el principio de seguridad jurídica: en vez de determinación, cognoscibilidad; en el lugar de inmutabilidad, confiabilidad; en sustitución de previsibilidad, calculabilidad.

Subyace a toda esa concepción una forma de entender el Derecho no precisamente como un objeto dado ni como un objeto que se haya de construir por completo, sino como una actividad argumentativa reconstructora de sentidos normativos basada en postulados hermenéuticos y de aplicación.

Es por eso, que el principio de seguridad jurídica determina la búsqueda de los ideales de cognoscibilidad, confiabilidad y calculabilidad en el Derecho. Esos ideales componen solo la parte de la seguridad jurídica que, como un iceberg, sobresale del mar y cuya punta esconde

una inmensa, extensa y profunda base sumergida. Como el principio de seguridad jurídica delimita los contornos de aquello que es indispensable para el ciudadano pueda, de acuerdo con el Derecho, plasmar su presente y planificar, libre y autónomamente, sin confusión ni sorpresa injustificada, su futuro, indagarlo es, al mismo tiempo, investigar, por un lado, los derechos de libertad, igualdad y dignidad y, por otro, los principios relativos a la actuación estatal.

Más que eso, los ideales que lo integran revelan, indirectamente, el tipo de sociedad que se quiere constituir, por el tipo de Estado y ciudadano que resultan de su configuración. Es así, que la exigencia de cognoscibilidad permite que el ciudadano no pueda “saber” aquello que “puede o no hacer” en conformidad con el Derecho.

Esta exigencia, dentro de un estado de confiabilidad y calculabilidad, le capacita para, con autonomía y libertad, “hacer o no hacer”, de modo que pueda “ser o no ser” aquello que desea y que tiene condiciones de ser. La seguridad jurídica, en otras palabras, es un instrumento para que el ciudadano pueda saber, antes y con seriedad, lo que puede hacer, de modo que pueda ser mejor lo que puede y quiere ser. (pp. 74-76).

Pues como indica el autor ATALIBA, G. (2009) están seguros los ciudadanos que tiene certeza de que el Derecho es objetivamente uno y que los comportamientos del Estado o de los demás ciudadanos no discreparán de él. (p. 184).

En suma, el autor ÁVILA, Humberto (2012) refiere que la seguridad jurídica es un instrumento de realización de la libertad y la libertad es un medio de realización de la dignidad.

Además, agrega que con estas observaciones se quiere decir que, entre los extremos que representan la seguridad y la inseguridad jurídica, surge, paralelamente, una escala con dos tipos extremos de ciudadano: el activo y el inerte, el actuante y el retraído, el indeciso y el

convenido, el confiado y el inerte, el actuante y el retraído, el indeciso y el convencido, el confiado y el desconfiado, el innovador y el conservador, el inversor y el ahorrador, el fiel pagador y el defraudador.

Surgen, de forma indirecta, diversas especies de Estado: el que actúa a las claras y el que actúa a la chita callando, el leal y el desleal, el serio y el defraudador, el respetuoso y el irrespetuoso, el cuidadoso y el desorganizado. Nacen, del mismo modo, distintos tipos de relaciones entre el Estado y el ciudadano: proximidad y distanciamiento, oposición o asociación, cooperación o separación.

Y reinan, en la sociedad, distintos valores: certeza o incertidumbre, creencias o descreimiento, obligatoriedad o permisividad, orden o caos, estabilidad o inestabilidad.

Todas esas consecuencias de la inseguridad demuestran, con permiso para usar otra expresión connotación más, que el grado de realización de la seguridad jurídica revela si el Derecho y, en el ámbito del Derecho tributario, si el tributo y las actividades concernientes a su investigación y cobro, son “muros” o “puentes” para la realización del ser humano en el Estado de Derecho.

Por todo ello, se puede afirmar que examinar la seguridad jurídica es verificar qué tipo de Estado, de ciudadano, de sociedad y de valores se pretenden constituir. De otro lado, agrega que la seguridad jurídica es el tema principal pero que también es cuestión de anotar sobre libertad, igualdad y dignidad, y por ello sobre moderación o templanza, civilidad y decencia en el ejercicio del poder tributario. (pp. 76- 77).

Para el autor ASOREY, R. (2010) algunos autores tratan la seguridad jurídica sin hablar de los mecanismos para promoverla; otros mencionan los instrumentos para su realización, sin hacer referencia directa a ella. Sea como sea, para ambos grupos de autores, la seguridad jurídica es un elemento integrante de una definición, por tanto, una proposición

metalingüística relativa al Derecho como fenómeno histórico. (p. 28) En otras palabras, significa una concepción definitoria de seguridad jurídica.

Esta concepción la ilustra bien la afirmación del autor RECASENS SICHES, L. (2010) quien refiere que la seguridad jurídica es una cualidad sin la que no podría haber Derecho, ni bueno, ni malo, ni de ninguna clase. (pp. 224).

La seguridad jurídica es un elemento del metalenguaje doctrinal y no una norma sobre la que se vierte. En tal sentido, el autor KAUFMANN, F. (2009) refiere que la seguridad jurídica puede, de la misma forma, denotar una aserción sobre un estado deseable, esto es, un estado calificado como digno de ser buscado, por razones sociales, culturales o económicas, aunque no específicamente por una imposición normativa.

De este modo, el uso de la expresión “seguridad jurídica” denota un juicio axiológico concerniente a aquello cuya existencia se considera buena de acuerdo con un determinado sistema de valores. (Ob. Cit., pp. 32) Asimismo, el autor REALE, M. (2010) refiere que la seguridad jurídica revela un valor igualmente porque presenta las notas generales de los valores, como implicación bipolar, referibilidad, preferencia, jerarquía, inconmensurabilidad, inagotabilidad, objetividad e historicidad. (p. 189).

La seguridad jurídica, dentro de una concepción axiológica, puede igualmente denotar un ideal político, como ideal de justicia o de política del Derecho con el que un determinado ordenamiento pueda valorarse. En esta acepción, puede utilizarse para medir el grado de aproximación de los ordenamientos jurídicos a ese igual.

Es por eso, que el autor SOUTO MAYOR BORGES (2010) indica que la seguridad jurídica igualmente puede materializar una norma jurídica, esto es, una prescripción normativa mediante la que se establezca, directa o indirectamente, algo como permitido, prohibido u

obligatorio. En esta acepción, la seguridad jurídica se refiere a un estado de cosas que debe buscarse mediante conductas que produzcan efectos que contribuyan a su promoción.

El empleo de la “expresión seguridad” jurídica denota, por tanto, un juicio prescriptivo sobre lo que debe buscarse de acuerdo con un determinado ordenamiento jurídico. La expresión “ha de garantizarse la eficacia de las decisiones judiciales” ilustra ese sentido.

Además, la seguridad jurídica, en esta concepción, no significa la posibilidad de que alguien prevea las consecuencias jurídicas de hechos o comportamientos, sino la prescripción para que alguien adopte comportamientos que aumenten el grado de previsibilidad. La seguridad jurídica, en este aspecto es materia de Derecho Positivo. (p. 24).

De otro lado, el autor GOMETZ, G. (2010) informa que todas las consideraciones anteriores demuestran que no se puede, por tanto, confundir la seguridad jurídica como hecho (dimensión fáctica), valor (dimensión estrictamente axiológica) y norma (dimensión normativa): una cosa es el hecho de que quien juzga aplique el ordenamiento jurídico a fin de confirmar las previsiones realizadas para la mayoría de sus decisiones; otra es la afirmación de que es mucho mejor un ordenamiento previsible que uno imprevisible; y otra, incluso, la obligación de quienes aplican el ordenamiento para aumentar la probabilidad de que quienes aplican el ordenamiento para aumentar la probabilidad de que quienes realizan el Derecho puedan prever sus decisiones.

Se trata de planos diferentes, sujetos a distintos juicios: seguridad jurídica como hecho es la capacidad de prever una situación de hecho; seguridad jurídica como valor es la manifestación de aprobación o de desaprobación al respecto de la seguridad jurídica; la seguridad jurídica como norma es la prescripción de adoptar comportamientos destinados a asegurar la realización de una situación de hecho de mayor o menor difusión y la extensión de la capacidad de prever las consecuencias jurídicas de los comportamientos destinados a

asegurar la realización de una situación de hecho de mayor o menor difusión y la extensión de la capacidad de prever las consecuencias jurídicas de los comportamientos. (p. 12).

En suma, el autor LUZZATI, C. (2009) indica que una cosa es el estado de hecho indicador de la posibilidad de que el ciudadano anticipe efectos jurídicos de actos presentes otra es la norma que prescribe que el establecimiento y la aplicación de norma se realicen de manera que incremente la capacidad del ciudadano de anticipar efectos jurídicos futuros de actos presentes: mientras allí la seguridad jurídica se refiere a un hecho, aquí es relativa a una norma-principio. (p. 421).

Respecto a los sentidos de la palabra seguridad, el autor GARCÍA NOVOA, C. (2010) informa que, en primer lugar, la seguridad jurídica puede entenderse como seguridad del Derecho tanto en el sentido de que el Derecho, para ser considerado un “Derecho seguro”, debe contener determinadas cualidades objetivas, como claridad y determinación, como en el sentido de que el Derecho, para ser calificado como un “Derecho con seguridad”, debe implicar procesos impersonales y uniformes de aplicación. (Ob. Cit., p. 25).

Respecto al segundo lugar, el autor VON ARNAULD, A. (2009) la seguridad jurídica puede entenderse como seguridad por el Derecho, tanto en el sentido de que el Derecho debe servir de instrumento para asegurar, mediante el contenido de sus normas, la seguridad, como en el sentido de que el Derecho debe servir, a través de los procedimientos que establece, de medio para asegurar expectativas. (p. 89).

La seguridad jurídica, en este sentido, representa una forma de garantizar seguridad, esto es, de “asegurar” derechos y obligaciones.

Por otro lado, LAMBERT, P. (2011) informa que, en tercer lugar, la seguridad jurídica puede entenderse como seguridad frente al Derecho, tanto en el sentido de que el Derecho debe ofrecer condiciones procedimentales para que el individuo se defienda de sus propias

manifestaciones, mediante procedimientos administrativos o judiciales utilizables frente al ejercicio del poder por una determinada autoridad.

Además, la palabra “Derecho” no funciona como instrumento de garantía de la seguridad, no obstante, como objeto que la causa. Paradójicamente, para hacer frente a la inseguridad resultante del Derecho, se necesitan instrumentos jurídicos. Es el Derecho como causa y como solución de la seguridad jurídica.

Ésta es la significación atribuida a la seguridad jurídica sirve para proteger al ciudadano “contra” un peligro que viene del propio Derecho. (p. 6) De otro lado, GARCÍA NOVOA, C. (2010) informa que, en el cuarto lugar, la seguridad jurídica puede entenderse como seguridad del individuo al amparo individual del Derecho.

En este aspecto, no se está centrándose en las normas generales y abstractas, sino en las normas individuales, que aseguran algo a alguien, como es el caso de la sentencia judicial o la decisión administrativa.

Se trata, como se puede observar, de una versión del sentido de la propia seguridad por el Derecho y de derechos. En el quinto lugar, se puede utilizar la seguridad jurídica haciendo referencia no al Derecho, a derechos o a un derecho, sino, en vez de ello, como un derecho, esto es, en vez de la expresión “jurídica” aludir al objeto de la seguridad, se refiere a la caracterización normativa de la seguridad.

Este sentido únicamente demuestra que el principio de seguridad jurídica puede funcionar, desde el punto de vista concreto y subjetivo, como un derecho subjetivo: como norma jurídica crea, aunque indirectamente, obligaciones y prohibiciones para el Estado, que el ciudadano puede requerir judicialmente, cuando tenga legitimación procesal para ello, de ahí que se hable de “derecho a la seguridad jurídica”.

En sexto lugar, puede denotar un estado de seguridad por medio, no del Derecho, sino de un derecho específico, como, por ejemplo, el derecho al contradictorio. En este sentido tan específico, se puede afirmar que el ciudadano, al tener derecho a que se le notifique la aportación de un documento nuevo, por ejemplo, verá incrementando el estado de calculabilidad de la manifestación de la parte contraria.

Además, la seguridad jurídica puede, por último, indicar no propiamente seguridad del o por el Derecho, sino, en vez de eso, seguridad en el Derecho. Como se aclarará más adelante, entender el Derecho como un objeto previamente dado, que se sentía frente al intérprete, favorece la comprensión de la seguridad jurídica como seguridad. (Ob. Cit., pp. 41-42).

En suma, el autor GOMETZ, G. (2010) refiere que el objeto de la seguridad jurídica normalmente se califica como comprensivo de las consecuencias jurídicas de actos o hechos: hay seguridad jurídica cuando el ciudadano tiene la capacidad de conocer y calcular los resultados que el Derecho atribuirá a sus actos.

Ésta es la constatación general. Como el principio de seguridad jurídica se dirige a los tres poderes, su aplicación puede referirse a una norma general, legal o reglamentaria, a un acto administrativo o a una decisión administrativa o judicial. En este sentido, los ideales de confiabilidad y calculabilidad, basados en la cognoscibilidad, recaen sobre cada uno de esos objetos. (Ob. Cit., p. 30).

En suma, la seguridad es entendida como un principio jurídico general, consustancial a todo Estado de Derecho, en virtud del cual el Estado, como órgano rector de una sociedad, debe asegurar necesariamente ciertas condiciones mínimas a sus ciudadanos a modo de garantías, en cuanto al ámbito administrativo, legislativo, judicial y en general, en todos aquellos ámbitos en los cuales intervengan investido de la soberanía estatal.

En cuanto al DERECHO COMPARADO, tenemos los siguientes: España. La seguridad jurídica se halla expresada y comprendida en diversas normas con rango de ley, y está especialmente reconocida y garantizada por el artículo 9.3 de la vigente Constitución de 1978.

México. El concepto de seguridad jurídica deriva de una serie de derechos reconocidos en la Constitución de 1917.

Tiene su reflejo en el derecho a la información (artículo 6), el derecho de petición (artículo 8.), el derecho de posesión y portación de armas (artículo 10), la irretroactividad de la ley (artículo 14, párrafo primero), la exacta aplicación de la ley en materia penal (artículo 14, párrafo tercero) y el derecho a la legalidad en materia civil (artículo 14, párrafo cuarto).

Chile. El artículo 7 de la Constitución Política asegura que ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes. Para resguardar esta norma, todo acto en contravención a ella es nulo y origina las responsabilidades y sanciones que la ley señala.

Asimismo, su artículo 19 asegura una serie de garantías fundamentales como el derecho a la vida, la libertad personal, la seguridad individual, la defensa y otras libertades y derechos de segunda generación. Con todo, el Código Civil también establece célebres expresiones de seguridad jurídica, como su artículo 8°, que dispone que nadie puede alegar ignorancia de la ley después que ésta haya entrado en vigor, o su artículo 9°, que afirma que la ley puede sólo disponer para lo futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo.

La seguridad jurídica es un principio del derecho, universalmente reconocido, que se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y

que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público.

La palabra seguridad proviene de la palabra latina, la cual deriva del adjetivo (de *secura*) que significa estar seguros de algo y libres de cuidados. El Estado, como máximo exponente del poder público y primer regulador de las relaciones en sociedad, no sólo establece (o debe establecer) las disposiciones legales a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de crear un ámbito general de "seguridad jurídica" al ejercer el poder político, jurídico y legislativo.

La seguridad jurídica es, en el fondo, la garantía dada al individuo por el Estado de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de aquellos. En resumen, la seguridad jurídica es la «certeza del derecho» que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados

1.3 Marco Legal

Marco Normativo

La Constitución Política del Perú

La Constitución regula el uso, fruto y disfrute de la propiedad, en este caso en específico nos centramos en la propiedad vehicular, en tal sentido al ser un bien mueble no es necesario de su inscripción, pero no obstante a ello el vehículo al necesitar una placa de rodaje es necesario que cuente con la inscripción registral para atribuirle un determinado número de placa, pero la transferencia de propiedad vehicular no es necesario que este registrada.

El Reglamento General de los Registros Públicos

En la norma mencionada establece parámetros generales de cómo se debe presentar el documento al registro y las formalidades que este debe cumplir, se señala los plazos establecidos, la suspensión del asiento registral, tachas, observaciones e inscripciones, trabajan en conjunto en la calificación registral el reglamento general y el reglamento de inscripción del registro de propiedad vehicular.

El Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular

El mencionado reglamento regula todos los actos que se le puedan realizar a un vehículo; pero debemos centrarnos en la transferencia de propiedad vehicular la cual se encuentra normada desde el artículo 65 hasta el artículo 80, es precisamente en estos artículos señalados, donde se contempla los tipos de transferencias que pueden existir y los requisitos y formalidades que se deben cumplir en cada caso.

En tal sentido, se va a detallar dos normas de vital trascendencia, las cuales pueden ser consideradas como pilares de la presente investigación.

- Decreto Supremo N.º 036-2001-JUS el cual Establece Disposiciones Aplicables a la Transferencia de Propiedad de Vehículos Automotores a que se Refiere el Art. 36 del Reglamento de Las Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.º 041-2002-SUNARP-SN el cual precisa y establece normas relativas a la calificación registral e inscripción de transferencias de propiedad de vehículos automotores.

1.4 Investigaciones

Se efectuó la búsqueda de trabajos de tesis realizados, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, así como en otras universidades del país y del extranjero. A continuación, se detallan trabajos de investigación con sus respectivas conclusiones:

(Medina Castillo, 2011), presentó la tesis titulada: “Estrategias administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículo”, en la Universidad de los Andes, Mérida Venezuela, teniendo como objetivo principal: Presentar estrategias administrativas que optimicen la recaudación del Impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida.

Tuvo como muestra: Determinada al azar y conformada por cuatro sujetos de estudio: un funcionario encargado de recaudar el impuesto sobre vehículo y tres contribuyentes adscritos al Municipio Libertador.

Arribando a las siguientes conclusiones: Ofrece un modelo de lectura internacional de las dificultades y posibilidades que se pueden encontrar en cuanto a la recaudación del impuesto sobre vehículo, permitiendo además inferir un análisis de los efectos que pueden generar la aplicación de dichas estrategias.

Presenta algunas estrategias administrativas de modo que se logre optimizar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Vehículo con el fin de resolver las dificultades presentes en el sistema de recaudación existente, debido a que ésta estaba detenida lo que contribuía a la disminución de sus competencias.

Determina que la experiencia estudiada en el proceso actual de recaudación del impuesto sobre el vehículo muestra que existen vacíos de información, ausencia de un sistema estructurado y falta de organización en cuanto al tema de recaudación se refiere.

Precisa que el sistema de recaudación planteado en las estrategias administrativas debe estar basado en un acuerdo entre los funcionarios del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Libertador (SAMAT) y los contribuyentes, de manera tal que se permita una serie de intercambios con el fin de alcanzar objetivos comunes.

Señala que la metodología del estudio de casos ofrece un modelo de investigación especialmente útil. La complejidad de situaciones en las que se tiene que intervenir precisa de un análisis con profundidad de una situación determinada por la que atraviesa una organización gubernamental en un contexto concreto, premisas fundamentales que contempla el enfoque del estudio de caso.

(Soloman Rangel, 2008), presentó la tesis titulada: “La seguridad ciudadana que debe de proponer la Policía Nacional Civil, a los propietarios de vehículos automotores de marcas y modelos recientes y su protección, para evitar, los delitos de hurto y robo, específicamente en la ciudad de Guatemala”. en la Universidad de San Carlos de Guatemala, arribando a las siguientes conclusiones:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado está organizado para proteger a la persona y su familia, garantizándole a sus habitantes los bienes jurídicamente tutelados como la vida, la libertad, de la justicia, la seguridad, así como la paz, el desarrollo integral de la persona y la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana.

Estableció que son diversas las causas por las cuales a los delincuentes se les facilita el robo o hurto de vehículos automotores, a pesar de los intentos que las autoridades hacen para combatir esta clase de hechos delictivos.

Pudo establecer que los delincuentes con el propósito de comercializar o poseer los vehículos objeto de robo y hurto, alteran los números de identificación del vehículo, números

de chasis, así también falsifican la documentación respectiva, sin que existan los medios inmediatos idóneos para poder detectar estas anomalías.

Precisa que las fuerzas de seguridad para combatir el alto índice de robos de vehículos en Guatemala aplican diferentes sistemas y técnicas tecnológicas, muchas veces sin el conocimiento adecuado para operar cada una de ellas, lo que produce un desequilibrio en la aplicación de los sistemas de seguridad, debilidades que son aprovechadas para la apropiación indebida o comercializar los vehículos de diferentes formas.

Señala que, en la ciudad de Guatemala, los propietarios de vehículos automotores de marcas y modelos recientes no toman las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo o hurto de los mismos.

Considera que la ley penal guatemalteca, castiga con penas poco severas la comisión de los delitos de robo y hurto de vehículos.

(Castro calderón, 2011), presentó la tesis titulada: “La prueba pericial sobre identificación de vehículos”, en la Universidad Michoacana De San Nicolás De Hidalgo, Morelia – Michoacán – México. arribando a las siguientes conclusiones: La Prueba Pericial ha adquirido, doctrinal y legalmente, relevante importancia en el derecho moderno, al grado de que actualmente el perito tiene la categoría de un testigo selecto, llamado a opinar sobre el objeto de la prueba.

Así la peritación, que es una actividad procesal desarrollada esencialmente a solicitud ministerial o judicial, se encuentra a cargo de personas calificadas por sus conocimientos técnicos, que suministran argumentos o razones sobre hechos que escapan a la percepción o entendimiento del común de la gente y cuya función cumple en un doble aspecto: a) de verificación de los hechos que requieren de conocimientos técnicos o de otra índole; y b) de ilustración a los órgano encargados de procurar o administrar justicia, mediante la emisión de

un dictamen que forma convicción y posibilita a éstos a pronunciarse sobre la cuestión debatida con una decisión concreta.

La Prueba Pericial en materia de Identificación de Vehículos, cumpliendo con su doble aspecto, verifica los elementos de identificación de los vehículos e ilustra a los Agentes del Ministerio Público y Jueces Penales del Estado, mediante el dictamen pericial correspondiente, sobre sí el vehículo de que se trate es o no el mismo que fue objeto de un hecho ilícito o sobre el que recae una petición, permitiendo a los funcionarios estatales encargados de procurar o administrar justicia decidir en su caso sobre su aseguramiento, decomiso o devolución.

Por lo anteriormente expuesto, considero que la Prueba Pericial en materia de Identificación de Vehículos es el medio esencial que permite a las autoridades de la Procuraduría General de Justicia y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado procurar o administrar justicia en aquellos casos en que se involucran vehículos automotores, sobre todo restituir a sus legítimos propietarios en el goce de sus derechos.

Hecho este, la restitución de los afectados en el goce de sus derechos, que es de elemental justicia en un Estado de derecho, sobre todo si partimos de la premisa de que el ofendido es quien reciente las consecuencias en su persona y en su patrimonio de toda conducta delictiva.

(Peralta Campos, 2011), presentó la tesis titulada: “Estudio de la relación de la labor pericial y la cantidad de oficiales de servicios peritos en el laboratorio central de criminalística de la DIRCRI PNP, periodo 2005 - 2009”. en la Escuela Superior de Policía – Lima, teniendo como objetivo principal: Determinar la relación que existe entre la labor pericial y cantidad de Oficiales de Servicios Peritos, en el Laboratorio Central de criminalística de la DIRCRI PNP, en el período 2005 – 2009, la población y muestra es censal e isométrica, la cual fue

conformada por todos los Oficiales de Servicios Peritos que laboran en el Laboratorio Central de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, ya que suman un total de 51 peritos y 6 jefes, esto se sustenta en lo que dice Cardona, si la población es menor a cien, es recomendable que la población sea muestra.

Arribando a las siguientes conclusiones: La presente investigación, ha logrado su objetivo general al determinar que existe relación entre la labor pericial y cantidad de Oficiales de Servicios Peritos, en el Laboratorio Central de criminalística de la DIRCRI PNP, en el período 2005 – 2009. Existiendo déficit numérico de personal PNP de Oficiales de Servicios Peritos (Profesionales), para cumplir en forma oportuna y con calidad la función criminalística. Que, los cambios generales de colocación en el personal de Oficiales de Servicios Peritos afectan en forma negativa en la labor pericial y cantidad de Oficiales de Servicios Peritos, en el Laboratorio Central de Criminalística PNP, en el período 2005 – 2009. Dicha relación es cuantificada en el 39.3 % de la variación de los datos.

Que los destacados y permutas de los Oficiales de Servicios Peritos, afectan en forma negativa y baja la labor pericial en el Laboratorio Central de Criminalística PNP, en el período 2005 – 2009. Dicha relación es cuantificada en el 9.8 % de la variación de los datos.

Que, la asimilación de nuevo personal de Oficiales de Servicios (Biología, Medicina, Psicología y Químicos Farmacéuticos, para peritos), afecta en forma positiva la labor pericial en el laboratorio Central de Criminalística PNP, en el período 2005 – 2009. Dicha relación es cuantificada en el 52.2% de la variación de los datos. Que, en el período del 2005 al 2009, el pase a la situación de retiro y disponibilidad del personal de Oficiales de Servicios Peritos afecta en forma negativa a la 53 labor pericial en el Laboratorio Central de Criminalística de la PNP. Dicha relación es cuantificada en el 28.8 % de la variación de datos.

Que, en el período del 2005 al 2009, el número de Oficiales de Servicios tiene una relación directa con la labor pericial en el Laboratorio central de Criminalística de la DIRCRI PNP. Es decir, para realizar una mayor cantidad de pericias con calidad y oportunidad, se requiere un mayor número de peritos. Dicha relación es cuantificada en el 52.79 % de la variación de datos.

1.5 Marco Conceptual

Administración de justicia

Conjunto de los tribunales, magistrados, jueces y cualesquiera otras personas cuya función consiste en juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado.

Buena fe

Código civil (1984) en el artículo 2014, El tercero que de buena fe adquiere a título oneroso algún derecho de persona que en el registro aparece con facultades para otorgarlo, mantiene su adquisición una vez inscrito su derecho, aunque después se anule, rescinda, cancele o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en los asientos registrales y los títulos archivados que lo sustentan. La buena fe del tercero se presume mientras no se pruebe que conocía la inexactitud del registro. Código civil (1984).

Buena fe Registral

Según Rubio (2007, p. 51) en cuanto a la fe pública registral señala que en cuanto a la aplicación del artículo 2014, se basa en que la seguridad del tráfico jurídico sacrifica la seguridad del derecho, por lo que en cuanto a la transferencia de bienes si el que transfiere resulta no tener el derecho de transferir es decir el documento con el que transfiere es nulo entonces el supuesto derecho que recibió el adquiriente también es nulo, esto se da cuando el bien no está registrado, sin embargo cuando el bien esta registrado y el adquiriente compra un

bien como tercero de buena fe cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma, éste mantendrá su propiedad aunque el título que dio merito a la transferencia sea nulo siempre que el bien se encuentre inscrito en registros.

Cumplimiento de la ley

Es un mecanismo de integridad muy importante que disuade los intentos para socavar el sistema, y que identifica y castiga a quien infringe la ley.

Debido proceso

Es un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley.

Regulación de las transferencias vehiculares:

En nuestro ordenamiento jurídico el ente encargado de regular la inscripción de las transferencias vehiculares es la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se debe tener en cuenta que existen varios tipos de transferencia vehicular, pero la más conocida es la realizada mediante vía notarial; además para llevar a cabo dicha inscripción es necesario que se cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular.

Propiedad

Es un derecho real, mediante el cual el propietario puede tener el uso, disfrute y disposición de determinado bien, la propiedad se demuestra, mientras que la posesión se presume.

Propiedad Vehicular

Esta referido netamente al uso, disfrute y disposición de un bien inmueble en este caso de un vehículo.

Publicidad

Dar a conocer. Difusión o divulgación de información, ideas u opiniones de carácter político, religioso, comercial, etc., con la intención de que alguien actúe de una determinada manera, piense según unas ideas o adquiera un determinado producto.

Publicación

Acción y efecto de revelar o manifestar al público algo, o de difundirlo.

Obligaciones contractuales

Son el conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato. También se le conoce como efectos de las obligaciones.

Garantía Mobiliaria

Son afectaciones que recaen sobre bienes muebles, en este caso nos centraremos netamente en las afectaciones que recaen sobre los vehículos.

Seguridad jurídica

Es un principio del Derecho, universalmente reconocido, que se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público.

CAPITULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la realidad problemática.

El punto de partida de la presente investigación es la poca regulación de las transferencias vehiculares en nuestro país, si bien es cierto el Código Civil establece que en el caso de los bienes muebles la propiedad se trasmite mediante la traditio (entrega del bien) es necesario señalar que la realidad registral difiere de la realidad misma, ello quiere decir que al tener un sistema registral declarativo es opcional registral la transferencia vehicular.

Para que un vehículo pueda circular es necesario que este tenga una placa, ello quiere decir que es obligatorio su inmatriculación, pero una vez que el vehículo tiene placa este puede ser transferido de diferentes maneras ya sea por compra venta, adjudicación, donación, sucesión intestada, entre otros; es decir el vehículo pasa de un propietario a otro, ello se plasma en la realidad pero más no se materializa en la realidad registral, ya que por decisión o por simple desconocimiento no realizan el tracto sucesivo, generando con ello un grave perjuicio, por ejemplo en el caso que yo vendiera mi vehículo y realizamos la compra venta mediante acta de transferencia en una notaría, y el vendedor no pague los derechos registrales esta acta notarial nunca se va a elevar a registros públicos, supongamos que el nuevo propietario este manejando y cometa una falta y se le imponga una papeleta, el SAT automáticamente va a cobrar dicha papeleta al propietario que aparece en a base de datos ello quiere decir el propietario registral, generando con ello un perjuicio, ya que el vehículo fue vendido y actualmente tiene un nuevo propietario, del mismo modo se van a dar diversos casos.

En tal sentido lo que se busca con el presente trabajo es regularizar las transferencias vehiculares ello quiere decir que se busca que la transferencia vehicular sea obligatoria, con ello no estamos diciendo que estamos cambiando de sistema registral, nuestro sistema registral seguirá siendo el declarativo pero se modificara el reglamento de propiedad vehicular donde se debe señalar que es obligatoria la inscripción de la transferencia vehicular, para que con ello buscar, que se encuentre correctamente regulada y a su vez que muestre al verdadero propietario, cosa que de esa manera cuando uno vaya a adquirir un vehículo se muestre verdaderamente quien es el propietario y ello sea factible de observar en la boleta informativa vehicular.

Del mismo modo, una significativa cantidad de vehículos “clonados” en aumento año a año, transitan en la actualidad por vías locales y nacionales causando la maldad de sus perpetradores deterioro y menoscabo. Al tiempo de sacar a colación esta peligrosa realidad, la reflexión de Vásquez-Rial acerca de la frase de “Edmund Burke: ‘Lo único que se necesita para que triunfe el mal es que los hombres buenos no hagan nada’, que impulsó a Churchill a lanzarse a una guerra que, en principio, no tenía posibilidades ciertas de ganar debería estar presente en la cabeza de todos, siempre.” (2011), recobra incondicional vigencia.

A continuación, desarrollaremos un trabajo académico que propone con intervenciones innovativas enfrentar el delito de falsedad genérica en la modalidad de suplantación de identidad vehicular “clonación” de vehículo en la transferencia de vehículos automotores por compraventa con placas duplicadas en la ciudad de Lima.

Acontece que la “clonación” de vehículos, es una práctica delictiva que consiste en obtener de modo irregular el duplicado de la tarjeta de identificación vehicular y placa de rodaje de un vehículo registrado en la SUNARP para su exhibición posterior por otro de iguales características de origen robado o hurtado.

Luego se regraban en éste, los códigos de identificación contenidos en el duplicado de la tarjeta, acabando como “clon” del vehículo lícito y destinándosele a la actividad de compraventa.

Dentro de este proceso “concurren varios hechos punibles” [Decreto Legislativo N.º 635: 1991], entre ellos el delito Contra la Fe Pública, Falsedad Genérica en la modalidad de suplantación de identidad vehicular.

Si no fuera suficiente las elevadas víctimas de robo y hurto de vehículos que por sí perjudica su despojo, la “clonación” genera adicional una secuela de afectación a terceros que la hace más pernicioso.

Para el año 2018 la DIPROVE, unidad especializada de la PNP que combate los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores orienta sus objetivos a un conocimiento integral de esta modalidad delictiva, cuyo volumen de incidencia empezaba a preocupar.

Prosigue al año siguiente y en el mes de agosto el cúmulo de hechos documentados origina la Disposición Fiscal de Inicio de Diligencias Preliminares, con la cual el Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Supraprovincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, se avoca al conocimiento de una organización criminal e identificación de 475 vehículos que habrían sido “clonados”.

No obstante, esta cantidad que resultaba suficiente para evidenciar un problema, la policía revelaba mucho más: Más de 1500 vehículos con orden de búsqueda, por el mismo motivo, procesado en Lima en el periodo 2018-2019.

Bajo este contexto, se hace necesario determinar la influencia de la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

2.1.2 Definición del problema: General y Específicos.

2.1.2.1 Problema General

¿De qué manera la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María?

2.1.2.2 Problemas Específicos (PE).

PE1. ¿De qué manera el Nivel de Informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María?

PE2. ¿De qué manera el Nivel de Delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María?

PE3. ¿De qué manera el Nivel de Delitos de Falsedad Genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María?

2.2 Finalidad y objetivos de la investigación

2.2.1 Finalidad

El trabajo de investigación tiene como finalidad determinar la influencia de la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

El motivo por el que elijo este tema de investigación es con la finalidad de realizar una crítica respecto al actual sistema registral y su implicancia en la transferencia vehicular y como ello influye en la seguridad jurídica de la propiedad vehicular; como se ha señalado

líneas arriba contamos con un sistema registral declarativo, ello quiere decir que parte de uno registrar determinados actos, ello quiere decir que no es obligatorio registrar la transferencia vehicular, pero el hecho de no registrarla trae como consecuencia que cuando uno solicite una boleta informativa de determinado vehículo te aparezca un determinado propietario, siendo que en la realidad este no sea el propietario, o cuando se incumple con el tema de tributaciones que accionen con el anterior propietario, todo ello porque el actual propietario nunca regularizo su transferencia en los Registros Públicos.

En tal sentido lo que se busca con esta investigación es que tanto la realidad registral como la realidad actual plasmen el mismo propietario o titular registral, y con ello generar una seguridad jurídica.

2.2.2 Objetivo General y Específicos

2.2.2.1 Objetivo General

Determinar la influencia de la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

2.2.2.2 Objetivos Específicos

OE1. Determinar la influencia del Nivel de Informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

OE2. Determinar la influencia del Nivel de Delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

OE3. Determinar la influencia del Nivel de Delitos de Falsedad Genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

2.2.3 Delimitación del estudio.

La presente investigación con fines metodológicos tiene delimitados los siguientes aspectos:

Delimitación espacial. La investigación se desarrolló en el distrito de Jesús María.

Delimitación temporal. El período que abarcó el presente estudio fue de enero a mayo del año 2020.

Delimitación social. Se trabajó a nivel de los trabajadores de la SUNARP del distrito de Jesús María.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio.

La presente investigación se justifica porque nos va a permitir mejorar la seguridad jurídica en nuestro país, en relación con la Inscripción de la Propiedad Automotor.

Los resultados de la investigación servirán para prestar atención a los diferentes delitos que se vienen cometiendo a la seguridad jurídica del país a través de una inadecuada inscripción del patrimonio automotor, lo que genera mayor delincuencia y robos.

2.3 Hipótesis y variables

2.3.1 Supuestos teóricos.

La ineficacia de una normativa jurídica que no obliga la gestión del certificado policial de identificación vehicular en el proceso de transferencia de vehículos por compraventa genera inseguridad jurídica en el sector automotor.

Los vehículos “clonados” son difícil de ser detectados a no ser por un perito en identificación vehicular. Los integrantes de las organizaciones criminales son personas con alto grado de peligrosidad social: calculadoras, desafiantes e insensibles al dolor humano.

Por tanto, sin norma jurídica que acote la transferencia de vehículos por compraventa a un peritaje de identificación vehicular, la peligrosidad social de estos sujetos dedicados a la “clonación” vehicular continuará degradando la sociedad.

Otros supuestos de la investigación:

- La falta de regularización de las transferencias vehiculares por las partes intervinientes.
- La poca publicitación por parte de Registros Públicos de la inscripción de las transferencias vehiculares.
- La desidia del comprador de ingresar los partes al registro para la inscripción de la transferencia vehicular.
- El posible incumplimiento de obligaciones contractuales originadas por la transferencia vehicular.
- Posible desatención en cuanto al seguimiento de la responsabilidad civil y/o penal por parte del nuevo propietario.
- Se recomienda la modificación del Reglamento de Propiedad Vehicular (Resolución del Superintendente Nacional De Los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN y sus modificatorias), en el extremo de incorporar el Artículo 65-A.- Obligatoriedad de la inscripción de la transferencia vehicular, con el fin de brindar una mayor seguridad jurídica a la propiedad automotor.

Por tal motivo, se ha planteado las siguientes hipótesis que se muestran a continuación:

2.3.2 Hipótesis, principal y específicas.

2.3.2.1 Hipótesis principal (HP).

La Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

2.3.2.2 Hipótesis específicas (HE).

HE1. El Nivel de Informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

HE2. El Nivel de Delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

HE3. El Nivel de Delitos de Falsedad Genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

2.3.3 Variables e indicadores.

2.3.3.1 Variables

VI. (X) Inscripción de las Transferencias Vehiculares.

VD. (Y) Seguridad Jurídica.

2.3.3.2 Operacionalización de las variables

Cuadro 1*Variables e Indicadores*

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Inscripción de Transferencias Vehiculares (X) (variable independiente)	X ₁ : Informalidad	Nivel de Informalidad
	X ₂ : Delito contra la Fe Pública	Nivel de Delitos contra la Fe Pública
	X ₃ : Delito de Falsedad Genérica	Nivel de Delitos de Falsedad Genérica
Seguridad Jurídica (Y) (variable dependiente)	Y ₁ : Respeto a la Normatividad	Nivel de respeto a la normatividad vigente en el país.
	Y ₂ : Principio de Legalidad y Legitimación	Nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley.
	Y ₃ : Garantía del debido proceso	Existencia de garantía del debido proceso en la legislación peruana.

Fuente: Autora de la tesis (2021)

CAPITULO III. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.1 Población y muestra

3.1.1 Población.

La población estuvo compuesta por los trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María, que ascienden a 650 personas.

3.1.2 Muestra

Para determinar la muestra óptima a investigar se utilizó la siguiente fórmula, representada por el estadístico.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

donde:

- p : probabilidad de éxito representada por el 50% (0.5) encuesta (Se asume p = 50%)
- q : Proporción de fracaso (Se asume 1-p = 50%)
- d : Margen de error 5% seleccionado por el investigador
- N : Población (650)
- n = Tamaño de la muestra
- Z = Distribución Estándar

$$n = 242 \text{ trabajadores}$$

Se procedió a encuestar a 242 personas trabajadores de la SUNARP del distrito de Jesús María.

3.2 Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación

3.2.1 Tipo

El tipo fue el Aplicativo.

3.2.2 Nivel

El nivel de la investigación fue el explicativo.

3.2.3 Método y Diseño.

3.2.3.1 Método.

El método utilizado fue el Ex Post Facto.

3.2.3.2 Diseño.

El diseño fue correlacional. Se tomó una muestra en la cual:

$$M = O_y f O_{x_1}$$

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

X₁ = Inscripción de las Transferencias Vehiculares.

Y₁ = Seguridad Jurídica.

f = En función de.

3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos

3.3.1 Técnicas.

La principal técnica que se utilizó en el presente estudio fue la encuesta.

3.3.2 Instrumentos.

Como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario, que, por intermedio de una encuesta de preguntas, en su modalidad cerradas, se tomaron a la muestra señalada.

3.4 Procesamiento de datos

Se aplicaron instrumentos de recolección de datos como encuestas o entrevistas para recoger información sobre las variables de estudio y una vez obtenida la información se creará una base de datos con la ayuda de la herramienta o paquete estadístico SPSS versión 27.

Se crearon tablas, gráficos con interpretación de frecuencias, porcentajes, entre otros. Luego, se procederá a realizar la estadística inferencial.

Para la contrastación de la Hipótesis se utilizó la prueba conocida como correlación de Spearman.

3.4.1 Confiabilidad del Instrumento.

La fiabilidad del instrumento dirigido a los 242 personas trabajadores de la SUNARP del distrito de Jesús María es considerada como consistencia interna de la prueba, alfa de Cronbach ($\alpha=0,879$) la cual es considerada como buena (según Hernández Sampieri, 2005).

Esta confiabilidad se ha determinado en relación con los 12 ítems centrales de la encuesta, lo cual quiere decir que la encuesta realizada ha sido confiable, válida y aplicable. El cuadro N°2 muestra los resultados del coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach.

Cuadro 2*Estadístico de Fiabilidad Sobre el Instrumento*

Resumen del proceso			
		N	%
Casos	Validados	242	100,0
	Excluidos	0	0
	Total	242	100,0

Resultado Estadístico	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,879	12

CAPITULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

A continuación, se muestran los resultados de las encuestas realizadas a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, la misma tiene por finalidad la influencia de la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

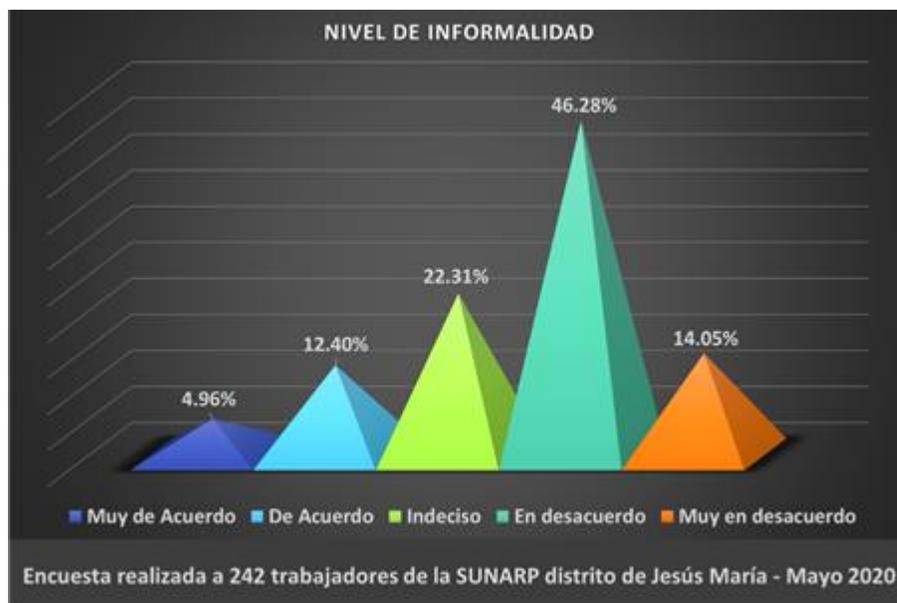
Tabla 1

Nivel de Informalidad

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	12	4.96%
De Acuerdo	30	12.40%
Indeciso	54	22.31%
En desacuerdo	112	46.28%
Muy en desacuerdo	34	14.05%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 1
Nivel de Informalidad



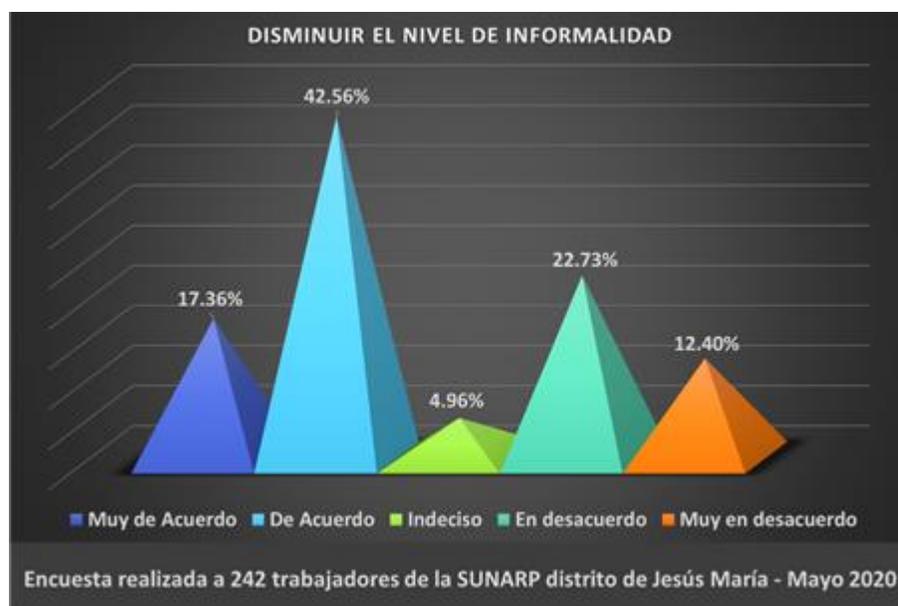
Como se aprecia en la Tabla 1, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera elevado el nivel de informalidad en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor; 112 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 46.28%, 54 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 22.31%, 34 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 14.05%, 30 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 12.40% y 12 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 4.96%.

Es decir, el 60.33% está en desacuerdo respecto a si considera elevado el nivel de informalidad en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.

Tabla 2*Disminuir el Nivel de Informalidad*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	42	17.36%
De Acuerdo	103	42.56%
Indeciso	12	4.96%
En desacuerdo	55	22.73%
Muy en desacuerdo	30	12.40%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 2*Disminuir el Nivel de Informalidad*

Como se aprecia en la Tabla 2, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede disminuir el nivel de informalidad en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor; 103 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el

42.56%, 55 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 22.73%, 42 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 17.36%, 30 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 12.40% y 12 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 4.96%.

Es decir, el 59.92% está de acuerdo respecto a si considera que puede disminuir el nivel de informalidad en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.

Tabla 3

Delitos Contra la Fe Pública

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	18	7.44%
De Acuerdo	43	17.77%
Indeciso	51	21.07%
En desacuerdo	93	38.43%
Muy en desacuerdo	37	15.29%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 3
Delitos Contra la Fe Pública



Como se aprecia en la Tabla 3, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera elevado el nivel de delitos contra la fe pública en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor; 93 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 38.43%, 51 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 21.07%, 43 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 17.77%, 37 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.29% y 18 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 7.44%.

Es decir, el 53.72% está en desacuerdo respecto a si considera elevado el nivel de delitos contra la fe pública en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.

Tabla 4*Disminuir Delitos Contra la Fe Pública*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	49	20.00%
De Acuerdo	66	26.94%
Indeciso	60	24.49%
En desacuerdo	38	15.51%
Muy en desacuerdo	32	13.06%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 4*Disminuir Delitos Contra la Fe Pública*

Como se aprecia en la Tabla 4, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede disminuir el nivel de delitos contra la fe pública en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor; 66 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que

representa el 26.94%, 60 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 24.49%, 49 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 20.00%, 38 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 15.51% y 32 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 13.06%.

Es decir, el 46.94% está de acuerdo respecto a si considera que puede disminuir el nivel de delitos contra la fe pública en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.

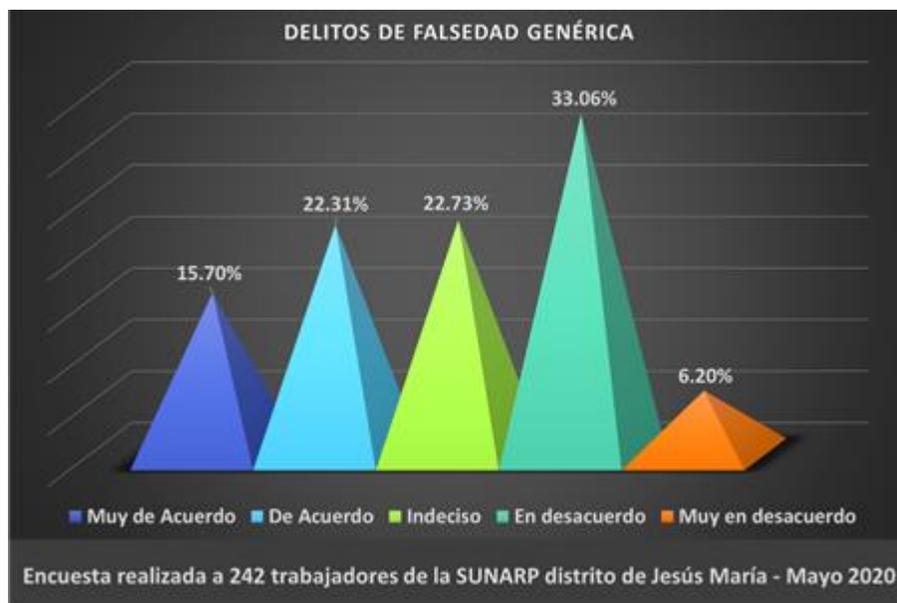
Tabla 5

Delitos de Falsedad Genérica

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	38	15.70%
De Acuerdo	54	22.31%
Indeciso	55	22.73%
En desacuerdo	80	33.06%
Muy en desacuerdo	15	6.20%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 5
Delitos de Falsedad Genérica



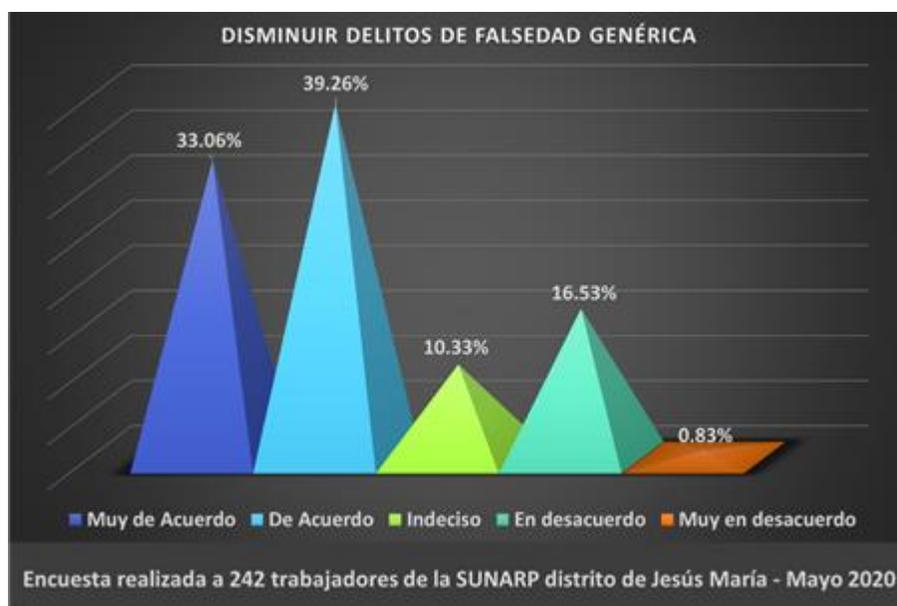
Como se aprecia en la Tabla 5, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera elevado el nivel de delitos de falsedad genérica en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor; 80 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 33.06%, 55 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 22.73%, 54 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 22.31%, 38 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 15.70% y 15 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 6.20%.

Es decir, el 39.26% está en desacuerdo respecto a si considera elevado el nivel de delitos de falsedad genérica en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.

Tabla 6*Disminuir Delitos de Falsedad Genérica*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	80	33.06%
De Acuerdo	95	39.26%
Indeciso	25	10.33%
En desacuerdo	40	16.53%
Muy en desacuerdo	2	0.83%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 6*Disminuir Delitos de Falsedad Genérica*

Como se aprecia en la Tabla 6, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede disminuir el nivel de delitos de falsedad genérica en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor; 95 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que

representa el 39.26%, 80 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 33.06%, 40 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 16.53%, 25 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 10.33% y 2 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 0.83%.

Es decir, el 72.31% está de acuerdo respecto a si considera que puede disminuir el nivel de delitos de falsedad genérica en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.

Tabla 7

Respeto a la Normatividad Vigente

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	30	12.40%
De Acuerdo	50	20.66%
Indeciso	45	18.60%
En desacuerdo	112	46.28%
Muy en desacuerdo	5	2.07%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 7
Respeto a la Normatividad Vigente



Como se aprecia en la Tabla 7, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de respeto a la normatividad vigente en el país en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor; 112 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 46.28%, 50 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 20.66%, 45 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 18.60%, 30 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 12.40% y 5 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 2.07%.

Es decir, el 48.35% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de respeto a la normatividad vigente en el país en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.

Tabla 8*Mejorar el Respeto a la Normatividad Vigente*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	55	22.73%
De Acuerdo	75	30.99%
Indeciso	26	10.74%
En desacuerdo	60	24.79%
Muy en desacuerdo	26	10.74%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 8*Mejorar el Respeto a la Normatividad Vigente*

Como se aprecia en la Tabla 8, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de respeto a la normatividad vigente en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor; 75 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo

que representa el 30.99%, 60 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 24.79%, 55 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 22.73%, 26 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 10.74% y 26 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 10.74%.

Es decir, el 53.72% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de respeto a la normatividad vigente en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.

Tabla 9

Respeto al Principio de Legalidad y Legitimación

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	40	16.53%
De Acuerdo	48	19.83%
Indeciso	54	22.31%
En desacuerdo	95	39.26%
Muy en desacuerdo	5	2.07%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 9

Respeto al Principio de Legalidad y Legitimación



Como se aprecia en la Tabla 9, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley; 95 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 39.26%, 54 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 22.31%, 48 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 19.83%, 40 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 16.53% y 5 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 2.07%.

Es decir, el 41.32% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley.

Tabla 10*Mejorar el Respeto al Principio de Legalidad y Legitimación*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	43	17.77%
De Acuerdo	55	22.73%
Indeciso	52	21.49%
En desacuerdo	83	34.30%
Muy en desacuerdo	9	3.72%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 10*Mejorar el Respeto al Principio de Legalidad y Legitimación*

Como se aprecia en la Tabla 10, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley; 83 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 34.30%, 55 trabajadores que se encuentran de

acuerdo, lo que representa el 22.73%, 52 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 21.49%, 43 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 17.77% y 9 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 3.72%.

Es decir, el 40.50% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley.

Tabla 11

Existencia de Garantía del Debido Proceso

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	25	10.33%
De Acuerdo	31	12.81%
Indeciso	42	17.36%
En desacuerdo	112	46.28%
Muy en desacuerdo	32	13.22%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 11

Existencia de Garantía del Debido Proceso



Como se aprecia en la Tabla 11, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuada la existencia de garantía del debido proceso en la legislación peruana; 112 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 46.28%, 42 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 17.36%, 32 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 13.22%, 31 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 12.81% y 25 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 10.33%.

Es decir, el 59.50% está en desacuerdo respecto a si considera adecuada la existencia de garantía del debido proceso en la legislación peruana.

Tabla 12

Mejorar Existencia de Garantía de Debido Proceso

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	50	20.66%
De Acuerdo	73	30.17%
Indeciso	39	16.12%
En desacuerdo	55	22.73%
Muy en desacuerdo	25	10.33%
N° de Respuestas	242	100.00%

Encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María
Mayo 2020

Figura 12*Mejorar Existencia de Garantía de Debido Proceso*

Como se aprecia en la Tabla 12, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 242 trabajadores de la SUNARP distrito de Jesús María - Mayo 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar la existencia de garantía del debido proceso en la legislación peruana; 73 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 30.17%, 55 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 22.73%, 50 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 20.66%, 39 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 16.12% y 25 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 10.33%.

Es decir, el 50.83% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar la existencia de garantía del debido proceso en la legislación peruana.

4.2 Contratación de hipótesis

Para realizar la contratación de la Hipótesis, se utilizó el Coeficiente de correlación de Spearman, ρ (ro) que es una medida de correlación entre dos variables, como lo son las variables materia del presente estudio. Luego, el valor de p permitió tomar la decisión estadística correspondiente a cada una de las hipótesis formuladas. El coeficiente de correlación de Spearman da un rango que permite identificar fácilmente el grado de correlación (la asociación o interdependencia) que tienen dos variables mediante un conjunto de datos de las mismas, de igual forma permite determinar si la correlación es positiva o negativa (si la pendiente de la línea correspondiente es positiva o negativa).

El estadístico ρ viene dado por la expresión:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Donde D es la diferencia entre los correspondientes estadísticos de orden de x - y. N es el número de parejas.

4.2.1 Prueba de hipótesis específicas

Tabla 13

Tabla de Valores

Valor	Criterio
$R = 1,00$	Correlación grande, perfecta y positiva
$0,90 \leq r < 1,00$	Correlación muy alta
$0,70 \leq r < 0.90$	Correlación alta
$0,40 \leq r < 0.70$	Correlación moderada
$0,20 \leq r < 0.40$	Correlación muy baja
$r = 0,00$	Correlación nula
$r = -1,00$	Correlación grande, perfecta y negativa

1. Hipótesis específica 1:

H₁: El Nivel de Informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

H₀: El Nivel de Informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares **NO** influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

2. Nivel de confianza: 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

3. Estadístico de prueba: Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 14

Correlación de Spearman - hipótesis específica 1

		Nivel de Informalidad	Seguridad Jurídica
Spearman's rho	Nivel de Informalidad	Correlation Coefficient	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,845
		N	242
Seguridad Jurídica	Seguridad Jurídica	Correlation Coefficient	0,845
		Sig. (2-tailed)	1,000
		N	242

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0

5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Nivel de Informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María. Como el valor del coeficiente de Spearman es mayor a 0,700; se considera que la correlación es fuerte entre las variables.

1. Hipótesis 2:

H₂: El Nivel de Delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

Ho: El Nivel de Delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares **NO** influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 15

Correlación de Spearman - hipótesis específica 2

		Nivel de Delitos contra la Fe Pública	Seguridad Jurídica
Spearman's rho	Nivel de Delitos contra la Fe Pública	Correlation Coefficient Sig. (2-tailed)	1,000 0,000
		N	242 242
	Seguridad Jurídica	Correlation Coefficient Sig. (2-tailed)	0,823 0,000
		N	242 242

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la Ho
5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Nivel de Delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

Como el valor del coeficiente de Spearman es mayor a 0,700; se considera que la correlación es fuerte entre las variables.

1. Hipótesis específica 3:

H₃: El Nivel de Delitos de Falsedad Genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

H₀: El Nivel de Delitos de Falsedad Genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares **NO** influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 16

Correlación de Spearman - hipótesis específica 3

			Nivel de Delitos de Falsedad Genérica	Seguridad Jurídica
Spearman's rho	Nivel de Delitos de Falsedad Genérica	Correlation Coefficient	1,000	0,854
		Sig. (2-tailed)		0,000
		N	242	242
	Seguridad Jurídica	Correlation Coefficient	0,854	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,000	
		N	242	242

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0

5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Nivel de Delitos de Falsedad Genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

Como el valor del coeficiente de Spearman es mayor a 0,700; se considera que la correlación es fuerte entre las variables.

Luego de haber comprobado las tres hipótesis específicas, se comprobó la hipótesis general:

La Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

4.3 Discusión de resultados

Luego de analizar las encuestas aplicadas a los 242 trabajadores de la SUNARP, se encontraron los siguientes hallazgos:

1. El 60.33% está en desacuerdo respecto a si considera elevado el nivel de informalidad en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.
2. El 59.92% está de acuerdo respecto a si considera que puede disminuir el nivel de informalidad en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.

3. El 53.72% está en desacuerdo respecto a si considera elevado el nivel de delitos contra la fe pública en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.
4. El 46.94% está de acuerdo respecto a si considera que puede disminuir el nivel de delitos contra la fe pública en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.
5. El 39.26% está en desacuerdo respecto a si considera elevado el nivel de delitos de falsedad genérica en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.
6. El 72.31% está de acuerdo respecto a si considera que puede disminuir el nivel de delitos de falsedad genérica en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.
7. El 48.35% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de respeto a la normatividad vigente en el país en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.
8. El 53.72% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de respeto a la normatividad vigente en la inscripción de las transferencias vehiculares en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.
9. El 41.32% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley.
10. El 40.50% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley.
11. El 59.50% está en desacuerdo respecto a si considera adecuada la existencia de garantía del debido proceso en la legislación peruana.

12. El 50.83% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar la existencia de garantía del debido proceso en la legislación peruana.
13. Como el valor del coeficiente de Spearman es mayor a 0,700; se considera que la correlación es fuerte entre las variables.

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1. Se determinó que el Nivel de Informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.
2. Se determinó que el Nivel de Delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.
3. Se determinó que el Nivel de Delitos de Falsedad Genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.
4. Se determinó que la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.

5.2 Recomendaciones

1. Se recomienda la Inscripción de las Transferencias Vehiculares para poder parar con la informalidad y generar Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.
2. Se recomienda la Inscripción de las Transferencias Vehiculares para prevenir Delitos contra la Fe Pública.
3. Se recomienda la Inscripción de las Transferencias Vehiculares para prevenir Delitos de Falsedad Genérica.

4. Se recomienda la Inscripción de las Transferencias Vehiculares para poder garantizar la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.
5. Se recomienda la modificación del Reglamento de Propiedad Vehicular (Resolución del Superintendente Nacional De Los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN y sus modificatorias), en el extremo de incorporar el Artículo 65-A.- Obligatoriedad de la inscripción de la transferencia vehicular, con el fin de brindar una mayor seguridad jurídica a la propiedad automotor.
6. Implementar herramientas de gestión, que coadyuven en la disminución de delitos contra la fe pública y falsedad genérica en la inscripción de las transferencias vehiculares, a fin de salvaguardar la seguridad jurídica de la propiedad automotor.
7. Difundir los resultados de la presente investigación a toda las Instituciones implicadas, a fin de que motive el involucramiento de todas las áreas y se pueda tomar conciencia de la mejora en la inscripción de las transferencias vehiculares.
8. Capacitar a la población en el sentido de incentivar la importancia de la inscripción de las transferencias vehiculares y la implicancia de esta en la seguridad jurídica de la propiedad automotor.

BIBLIOGRAFÍA

- Castro, Edinson (2015). Argumentación jurídica sobre la tipificación de la clonación vehicular como delito contra la propiedad y seguridad jurídica. Tesis de licenciatura de jurisprudencia con mención en la carrera de derecho. Tulcán: Universidad Regional Autónoma de Los Andes de Ecuador. Consulta: 29 de julio de 2017. <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2464/1/TUTAB038-2015.pdf>.
- Congreso Constituyente Democrático (1994). Ley N.º 26366. Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. Lima, 14 de octubre.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/80D49FA64AC96B7052579B30078E790/\\$FILE/26366.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/80D49FA64AC96B7052579B30078E790/$FILE/26366.pdf).
- Congreso De La República (1999). Ley N.º 27181. Ley que establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre. Lima, 7 de octubre.
[file:///D:/Documents/Downloads/NL19991008%20\(1\).pdf](file:///D:/Documents/Downloads/NL19991008%20(1).pdf).
- Congreso De La República (2001). Ley N.º 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima, 10 de abril. <file:///D:/Documents/Downloads/NL20010411.pdf> 125.
- Dirección de Investigación y Prevención De Robo de Vehículos PNP. 2011 DIRECTIVA N.º 23-08-2011-DIRINCRI-PNP-DIROVE/UNIPLO-B. Aprobada con Resolución Directoral N.º 021-2011-DIGEN/EMG.
- Dirección de Investigación y Prevención de Robo de Vehículos PNP. 2015 ATESTADO N.º 039-2015-DIREICAJ PNP/DIRPIRV-DIE.G.3. Por delito Contra el
- Dirección de Investigación y Prevención de Robo de Vehículos PNP. 2016 INFORME N.º 22-2016-DIRECAJ-PNP-DIPROVE-DIE-G03.
- León, Juan y Bastidas, Leticia (2013) Tipificación como delito a la alteración a los sistemas de identificación vehicular en la legislación penal ecuatoriana. Tesis de licenciatura en ciencias políticas y sociales con mención en Derecho. Quito: Universidad Central de Ecuador, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales. Consulta: 29 de julio de 2017. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3846/1/T-UCE-0013-Ab-120.pdf>
- Ltcproject & Universidad Adolfo Ibañez (2012) “Modelo de Gestión de la Innovación para el

Sector Público Chileno e Implementación Del Piloto A La Municipalidad De Conchalí Definición, Diseño e Implementación del Modelo, pp. 15-16-124. Consulta: 01 de marzo de 2018.

<http://repositoriodigital.corfo.cl/bitstream/handle/11373/8210/IF%20Gestion%20de%20la%20Innovacion%20para%20el%20Sector%20Publico.pdf?sequence=1>

Mariñez, Freddy (2016) “Innovación y gobernanza colaborativa para la gestión de las políticas públicas”, pp. 1-4. Consulta: 09 de marzo de 2018.

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AC61DABDCDA043CB05258138006C132C/\\$FILE/marinnav.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AC61DABDCDA043CB05258138006C132C/$FILE/marinnav.pdf)

Maclaren, Anna (2003) “¿Cómo definimos la clonación”? En MACLAREN, Anna (coordinadora). Colección La mirada de la ciencia. Madrid: Editorial Complutense, p. 9. Consulta: 29 de julio de 2017.

https://books.google.com.pe/books?id=7LbMCdujueUC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2003) Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC. Reglamento Nacional de Vehículos. Lima, 07 de octubre. http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_70.pdf

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2008) Decreto Supremo N.º 17-2008-MTC. Lima, 18 abril de 2008. Consulta: 25 de abril de 2018. [file:///D:/Documents/Downloads/190945-5%20\(1\).pdf](file:///D:/Documents/Downloads/190945-5%20(1).pdf) 128.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2009) Resolución Ministerial N.º 882-2009-MTC-02. Lima, 30 de diciembre. Consulta: 25 de abril de 2018. <file:///D:/Documents/Downloads/441268-1.pdf>

Oficina de Las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2013) Manual sobre los delitos relacionados con la Identidad. Viena. Consulta 18 de octubre de 2017. https://www.unodc.org/documents/organized-crime/13-83700_Ebook.pdf

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) s/f INTERPOL: Robo de vehículos. Consulta: 29 de julio de 2017.

<https://www.interpol.int/es/Criminalidad/Robo-de-veh%C3%ADculos/Robo-de-veh%C3%ADculos>

Ramírez-Alujas, Álvaro (2012) “Innovación en las organizaciones y servicios públicos: ¿El

eslabón perdido? Bases para la transición hacia un modelo de innovación abierta y colaborativa”. Estado, Gobierno, Gestión Pública. Santiago de Chile, pp. 12-13. Consulta: 01 de marzo de 2018.

[file:///D:/Documents/Downloads/DialnetInnovacionEnLasOrganizacionesYServiciosPublicos-5604772%20\(6\).pdf](file:///D:/Documents/Downloads/DialnetInnovacionEnLasOrganizacionesYServiciosPublicos-5604772%20(6).pdf).

Vásquez-Rial, Horacio (2011) “Las guerras de toda la vida El Mal”. En Libertad Digital. Consulta: 08 de marzo de 2018.

<http://www.libertaddigital.com/opinion/ideas/el-mal-1276238759.html>

Vera, Ricardo (2012) Documentos de gestión: herramientas para su elaboración en la gestión pública. Primera edición. Lima: Instituto Pacífico.

Zerillo, Douglas (2014) "La Innovación en la gestión Pública", p. 2. Consulta: 01 de marzo de 2018. <http://siare.clad.org/fulltext/0076528.pdf>.

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de coherencia interna

Título	Definición del Problema	Objetivos	Formulación de Hipótesis	Clasificación de variables	Definición Operacional	Metodología	Población, Muestra y Muestreo	Técnica e Instrumento
INSCRIPCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS VEHICULARES Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA	<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera el Nivel de Informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María?</p> <p>¿De qué manera el Nivel de Delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la influencia de la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Determinar la influencia del Nivel de Informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.</p> <p>Determinar la influencia del Nivel de Delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.</p>	<p>Hipótesis Principal:</p> <p>La Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>El Nivel de Informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.</p> <p>El Nivel de Delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.</p> <p>El Nivel de Delitos de Falsedad Genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye significativamente en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.</p>	<p>Variables:</p> <p>a) Inscripción de las Transferencias Vehiculares</p> <p>b) Seguridad Jurídica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel de Informalidad. ➤ Nivel de delitos contra la Fe Pública. ➤ Nivel de delitos de Falsedad Genérica. ➤ Nivel de Respeto a la Normatividad. ➤ Nivel de Respeto al Principio de Legalidad. ➤ Existencia de garantía del debido proceso. 	<p>Tipo:</p> <p>De acuerdo con el tipo de investigación, el presente estudio será de tipo Aplicativo.</p> <p>Nivel:</p> <p>Explicativo.</p> <p>Método:</p> <p>En la presente investigación utilizamos el método Ex Post Facto.</p> <p>Diseño:</p> <p>Su diseño se representa así:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $M = O_y (f) O_{x_1}$ </div>	<p>Población:</p> <p>650 trabajadores.</p> <p>Muestra:</p> <p>242 trabajadores.</p> <p>Muestreo</p> <p>Se utilizará el muestreo probabilístico.</p>	<p>Técnica</p> <p>La principal técnica que se utilizará en el presente estudio fue la encuesta.</p> <p>Instrumento</p> <p>Cuestionario que por intermedio de una encuesta de preguntas, en su modalidad cerradas, se tomará a la muestra señalada.</p>

	<p>¿De qué manera el Nivel de Delitos de Falsedad Genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María?</p>	<p>Determinar la influencia del Nivel de Delitos de Falsedad Genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares influye en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María.</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

Anexo 2 Instrumento de Recolección de Datos (Encuesta)

Objetivo: Determinar la influencia de la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor en el Distrito de Jesús María

PREGUNTAS	MA	A	I	D	TD
1. Considera elevado el nivel de informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor.					
2. Considera que puede disminuir el nivel de informalidad en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor.					
3. Considera elevado el nivel de delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor.					
4. Considera que puede disminuir el nivel de delitos contra la Fe Pública en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor.					
5. Considera elevado el nivel de delitos de falsedad genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor.					
6. Considera que puede disminuir el nivel de delitos de falsedad genérica en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor.					

7. Considera adecuado el nivel de respeto a la normatividad vigente en el país en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor.					
8. Considera que puede mejorar el nivel de respeto a la normatividad vigente en la Inscripción de las Transferencias Vehiculares en la Seguridad Jurídica de la Propiedad Automotor.					
9. Considera adecuado el nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley.					
10. Considera que puede mejorar el nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley.					
11. Considera adecuada la existencia de garantía del debido proceso en la legislación peruana.					
12. Considera que puede mejorar la existencia de garantía del debido proceso en la legislación peruana.					